



UNIVERSIDAD  
**SAN IGNACIO  
DE LOYOLA**

**FACULTAD DE DERECHO**

**Carrera de Derecho**

**RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN EL  
MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL  
SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DEL  
IMPACTO AMBIENTAL (SEIA) DE LA ACTIVIDAD DE  
EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS**

**Trabajo de Investigación para optar el Grado Académico de  
Bachiller en Derecho**

**MAYRA ALEJANDRA CASTILLO MALDONADO**

**ENZO EBERT CASTILLO MALDONADO**

**Asesor:  
Franco Germaná Inga**

**Lima - Perú  
2020**

Responsabilidad Social Empresarial En El Marco Del Cumplimiento De La Ley Del Sistema Nacional De Evaluación Del Impacto Ambiental (SEIA) De La Actividad De Explotación De Hidrocarburos

Mayra Alejandra Castillo Maldonado

Enzo Ebert Castillo Maldonado

Universidad San Ignacio de Loyola

Notas del Autor

Mayra Alejandra Castillo Maldonado y Enzo Eberth Castillo Maldonado, Facultad de Derecho, Universidad San Ignacio de Loyola.

La información concerniente a este documento deberá ser enviada a Facultad de Derecho, Universidad San Ignacio de Loyola, Campus 1 Avenida La Fontana 550, La Molina 00012

E-mail: [souloflawyer.ale@gmail.com](mailto:souloflawyer.ale@gmail.com), [enzo\\_93\\_28@hotmail.com](mailto:enzo_93_28@hotmail.com)

## INDICE

INTRODUCCIÓN.....	5
CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO.....	10
1.1. Planteamiento del Problema.....	10
1.3. Justificación de la investigación.....	16
1.3.1. Justificación teórica.....	16
1.4. Marco referencial.....	18
1.4.1. Marco teórico.....	18
1.4.1.1. Antecedentes.....	18
1.4.2. Definición de términos básicos.....	26
1.5. Marco conceptual.....	29
CAPITULO II RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN PERÚ.....	38
2.1. Antecedentes en el Perú.....	38
2.2. Las Empresas como agentes de cambio.....	40
2.2.1. ¿Es obligatoria que las empresas sean socialmente responsables?.....	42
2.2.2. Relación entre las Empresas dedicadas a la explotación de hidrocarburos y el lugar en donde realiza sus actividades en Perú.....	43
2.3. Las empresas internacionales respecto a la responsabilidad social.....	48
CAPITULO III LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN PERÚ.....	51
3.1. Origen de la explotación de Hidrocarburos.....	51
3.2. PERUPETRO y los contratos petroleros de Explotación de Hidrocarburos.....	54
3.3. Impacto en la economía.....	59
3.3.1. Regalías.....	60
3.3.2. Canon.....	62
3.4. Política ambiental aplicable.....	63

CAPÍTULO IV LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL .....	70
4.1. Aspectos generales de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento .....	70
4.1.2. Obligaciones con contenido de responsabilidad social.....	72
4.2. Los estudios de impacto ambiental para obtener la certificación ambiental.....	74
4.2.1. El Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) .....	75
4.3. Cláusulas de Protección ambiental en los contratos de explotación de hidrocarburos ...	80
4.4. Intervenciones y proyectos de infraestructura social realizados por empresas dedicadas a la explotación de hidrocarburos .....	88
CONCLUSIONES .....	90
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	92

## INTRODUCCIÓN

En Perú existe una paralización de inversiones en el sector de Hidrocarburos reflejado en la poquedad de contratos de explotación de hidrocarburos suscritos hasta la actualidad, siendo el último de éstos suscrito en 2015. Además, se evidencia la resistencia de algunos pobladores a la ejecución de proyectos, mediante conflictos sociales que conllevan a su paralización.

El objeto del presente trabajo de investigación es describir el marco legal de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM en la que se regulan las actividades de explotación de hidrocarburos en Perú y analizar si su cumplimiento promueve las prácticas socialmente responsables e intervenciones sociales. Así también, contribuir con la mejora de la imagen corporativa de las empresas dedicadas a la explotación de hidrocarburos que ha sido afectada por los rumores de contaminación ambiental provocadas por los más de cien derrames de petróleo que han ocurrido en el país en los últimos cinco años y que aunque las investigaciones apuntan a que fueron causado por terceros (DEFENSORÍA DEL PUEBLO, 2019), coincide en el tiempo con lo descrito en el primer párrafo.

El desarrollo de ésta investigación puede ser fundamental para mostrar que las empresas dedicadas a la explotación de hidrocarburos en Perú no sólo tienen por finalidad la obtención de ganancias a partir de una licencia otorgada por el Estado, sino que conviven responsablemente con los demás actores beneficiándoles directamente con su intervención social luego de identificar las necesidades de su entorno, las mismas que muchas veces son servicios básicos que debería cumplir el Estado como parte de su rol prestacional.

Los autores de ésta investigación han desarrollado sus prácticas profesionales de la carrera de Derecho, una en la empresa Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. y el otro en el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN y fue así como surgió el interés por desarrollar el tema ya que, el conocimiento adquirido en el tiempo de permanencia permitió reconocer la necesidad de mejorar la imagen corporativa de las empresas dedicadas a la explotación de hidrocarburos debido al gran impacto positivo que

éstas generan tanto social y económicamente. Además, notaron que no existía mucha difusión nacional de los beneficios generados en general por el sector energía que si bien es cierto no es el que mayor ingresos económico genera al país, su impacto económico es tan importante que el producto de su canon y regalías ha sido usado en gran parte como sustento para los presupuestos en las zonas en donde se realiza la explotación de hidrocarburos como Loreto, por ejemplo.

Para estos autores la falta de información sobre las obras de infraestructura que realizan las empresas y las carencias de servicios básicos que tienen los pobladores nubla su visión respecto al impacto positivo de las inversiones económicas. Es cierto que las empresas se benefician de recursos naturales ubicados en nuestro país pero ello es algo natural en éste mundo y no está prohibido sino regulado y las obligaciones económicas que asumen los inversionistas en el Perú son bastante altas en comparación con el pago que realizan en otros países.

Cabe resaltar que el enfoque de éste trabajo no se encuentra en si está bien o mal explotar recursos naturales sino en que dicha actividad se lleva a cabo respetando los criterios ambientales y los estándares de calidad ambiental, así como el respeto por las costumbres y hábitos de las zonas en donde se ejecutan los proyectos en cumplimiento con el marco normativo establecido y cómo ello ha fomentado la responsabilidad social empresarial realizadas por las empresas dedicadas a la explotación de hidrocarburos en las zonas en donde llevan a cabo la ejecución de sus proyectos.

Es importante recalcar que la actividad de explotación de hidrocarburos existe en el mundo desde que se descubrió el petróleo en 1859 en los Estados Unidos de América y su utilidad fue increíble, por lo que se expandió al mercado internacional de forma exuberante al punto de llamarlo el oro negro por su gran valor comercial, usado como kerosene en aquellas épocas (HISTORY CHANNEL, 2012). En consecuencia, los hidrocarburos son usados en todo el mundo actualmente para el transporte, la industria y como combustible principalmente, por lo que su aprovechamiento es esencial y necesario incluso en la actualidad y de acuerdo al punto de vista de estos autores por miles de años más hasta que se migre por completo al uso de energías renovables.

Por ello, perder inversiones en dicha actividad es un grave error que no debería permitirse ya que el Perú cuenta con ese recurso que podría generar grandes ingresos al presupuesto del país y mejorar la calidad de vida de muchos peruanos.

Por lo tanto, la importancia de éste tema radica en la necesidad de difundir los impactos ambientales y sociales positivos que generan los proyectos de inversión de éste tipo en el Perú donde ya existía un alto índice de contaminación ambiental y pobreza. A diferencia de otros trabajos de investigación en donde se analizan las normas aplicables a éste sector de forma muy técnica o procedimental, estos autores no sólo han descrito el marco legal aplicable sino que han realizado un enfoque en donde se muestran las prácticas de responsabilidad social de las empresas para mejorar su imagen corporativa frente a los pobladores y la entrada en vigencia de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento.

Además, describen cómo las acciones socialmente responsables no sólo generan beneficios al ambiente sino que generan valor a las partes interesadas de la empresa y aumentan su competitividad en el mercado al practicar tendencias internacionales. De acuerdo a la llamada “Licencia Social para Operar” o SLO, al desarrollar una actividad extractiva es necesario contar con la legitimidad ante los ojos de la comunidad para la continuidad de sus operaciones.

Es importante precisar que el SLO es diferente al Contrato de Explotación suscrito con PERUPETRO que permite su operación legalmente ya que, no es un documento propiamente dicho sino que es la manifestación de la credibilidad y confianza otorgada por los “licenciantes” respecto al buen manejo de prácticas corporativas en beneficio de la comunidad que deberá mantenerse en el tiempo. También, es un componente esencial de las políticas corporativas de responsabilidad social empresarial (Demuijnck et Fasterling, 2016) debido a que su falta de gestión podría provocar el rechazo y la paralización de operaciones por pobladores que viven en las zonas aledañas a las operaciones aunque éstas cuenten con un contrato de explotación vigente.

Para el desarrollo del trabajo se han consultado fuentes secundarias como libros físicos y virtuales de materia ambiental, de economía y normas legales, incluyendo la Política Nacional del Ambiente. También, se han tomado en cuenta los comentarios de especialistas quienes

fueron Ministros de Energía y Minas y de Economía y Finanzas. Además, se han usado los datos sobre contratos petroleros de la base de datos pública de PERUPETRO y estadísticas del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI respecto a los índices de pobreza en el país.

De esa forma, tras el análisis de la información y partiendo desde el planteamiento del problema se ha elaborado el trabajo definiendo la naturaleza de los hidrocarburos, los orígenes de las actividades de su explotación, las empresas que llevan a cabo dichas actividades mediante un contrato suscrito con el Estado, los tratados internacionales ratificados por el Perú como antecedentes para la introducción a la legislación peruana de la protección ambiental y la política aplicable.

Así también, se ha descrito lo que se denomina como responsabilidad social empresarial, cómo es practicada en otros países y los beneficios que generan para las empresas su realización y manifestación a través de intervenciones sociales y cómo atrae nuevos inversionistas el gestionarla corporativamente.

Además, se han identificado de manera concreta qué empresas y qué obras han realizado como acciones socialmente responsables con la finalidad de relacionarlo con la vigencia de las normas ambientales aplicables, específicamente la Ley N° 27446 Ley Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Para el análisis de la información recaudada, las fuentes que respectan a la normas legales fueron de fácil acceso ya que se encuentran publicadas y actualizadas en el Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ sin embargo, su redacción y análisis fue complicado por el tecnicismo usado por el legislador que es natural ya que, el sector de energía es muy especializado sobre todo en materia de ingeniería química y ambiental.

La información más complicada de encontrar fueron las obras realizadas por las empresas que cuentan con contratos de explotación suscritos con PERUPETRO ya que, no cuentan con una lista de obras realizadas en base a su gestión de responsabilidad social en sus sitios web sino que se encuentra dispersa en varias páginas web por lo que se buscaron usando como

guía palabras claves en el ordenador que derivaban de alguna noticia publicada por un medio de comunicación local que hizo pública la noticia a través de su plataforma digital.

Las demás fuentes bibliográficas de libros físicos fueron encontradas en las bibliotecas de la Universidad San Ignacio de Loyola y la Universidad de Lima y se revisaron los testimonios de todos los Contratos de Explotación vigentes encontrados en la página web de PERUPETRO.

## CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO

### 1.1. Planteamiento del Problema

En el Perú, para que una empresa pueda explotar hidrocarburos legalmente, al igual que otros recursos naturales, primero debe ser calificada por el Estado quien es soberano – de los hidrocarburos en éste caso - en su aprovechamiento tal y como lo señala la Constitución Política del Perú en el Artículo 66°; para que luego de una calificación positiva suscriban un Contrato.

Éste acto jurídico por su naturaleza, establece derechos y obligaciones bilaterales, sin embargo y aunque formalizado el contrato algunas de sus premisas no pueden ser ejecutadas completamente debido a conflictos sociales que han surgido en las zonas en donde las empresas operan. Éstas han “surgido”, toda vez que los reclamos y contraposiciones de las personas que viven en las zonas de conflicto, se hicieron notorias desde que las empresas empezaron sus actividades.

En opinión de éstos autores, las empresas de éste rubro antes de suscribir el Contrato respectivo para la explotación de hidrocarburos reconocen la existencia de riesgos latentes de invertir en el Perú en dicho sector. Sin embargo, asumen dichos riesgos por la ganancia proyectada.

Ahora bien, es evidente que los conflictos sociales generan grandes pérdidas económicas para los inversionistas y el Estado, – que podrían ser más graves para los primeros, ya que hablamos de megaproyectos los cuales requieren de inversiones millonarias -, y la paralización en el cumplimiento de sus demás obligaciones contractuales. Las mismas que incluyen el pago de canon, regalías, etc.

Para estos autores, la paralización de un megaproyecto en Perú, implica una gran pérdida para la empresa, como cualquier negocio por más pequeño que sea lo tendría al dejar de ejecutarse. Además, la imagen corporativa de la empresa también se ve en detrimento por no

ceder a la presión social, muchas veces por exigencias de servicios básicos que deberían ser ejecutadas por el Estado en cumplimiento de su rol prestacional.

Entonces ¿por qué las personas que viven en las zonas más cercanas a donde se llevan a cabo las operaciones colisionan con las empresas? El motivo se encuentra en la obtención de acuerdos más favorables para ellos, mayores beneficios, y los obtienen a través del Estado quién no sólo ordena o sugiere la paralización del proyecto, sino que a partir del surgimiento de dichas demandas de la población emanan normas jurídicas.

Desde el punto de vista de éstos autores, las exigencias de los pobladores y el actuar del Estado siguen el razonamiento de que las empresas en los nuevos mercados, sobre todo las dedicadas a la extracción de recursos naturales no sólo extraen y venden la materia prima como la concepción de los antiguos mercados de compra y venta de productos sino que cumplen un rol social en las zonas en donde se encuentran, generando empleos, respetando las costumbres, promoviendo el desarrollo e interesándose por generar beneficios a todos los stakeholders.

Así mismo, se debe tener en cuenta que los lugares en donde las actividades de explotación de hidrocarburos se llevan a cabo como Talara, Sechura, Marañón, Ucayali y Tumbes, presentan altos índices de pobreza monetaria que significa que en el hogar los gastos per cápita son insuficientes incluso para cubrir la canasta básica diaria, como lo señala la información mostrada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, que sostiene que existe un porcentaje estimado del 14.4%, 31.6% y 28.6% del total de población peruana en el año 2017, en las regiones de la Costa, Sierra y Selva, respectivamente (INEI, 2017).

Además, de acuerdo al INEI, en las regiones donde se llevan a cabo la explotación de hidrocarburos, se obtuvo un porcentaje estimado entre el 27,0 % y 42,3% de la población con al menos una necesidad básica insatisfecha. (ibid)

Aunado a todo lo antes expuesto, éstos autores reconocen que dichas personas no sólo reclaman servicios públicos básicos sino que también tienen reclamos de aspecto ambiental, puesto que para el año 2018 de acuerdo a la información expuesta por el Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA se han identificado ecosistemas degradados de superficies

priorizadas en hectáreas de 470,588.4 en Piura, 1,008,340.56 en Huánuco, 1,646,814.42 en Ucayali y 17,175.96 en Tumbes. Se entiende que por degradados, estos ecosistemas son los que han perdido parcial o totalmente su estructura y productividad ecológica (Sistema Nacional de Información Ambiental, 2019).

Además, es importante tener en cuenta que por la deficiencia del servicio de transporte y la distancia de estas provincias a Lima, cuyo tiempo promedio de todas ellas hasta la capital es de 16 horas y 45 minutos en automóvil, por lo que su ubicación geográfica ha desfavorecido a que los requerimientos de dichas zonas sean atendidas por el Estado.

Para éstos autores, las empresas se habrían convertidos en un intermediario para la recepción de reclamos de los pobladores por las necesidades que atraviesan, tal y como lo señala el sociólogo peruano Alberto Adrianzén, las personas más aún cuando son pobres, no tienen intereses, sino más bien reclamos; y el reclamo no crea una identidad colectiva (2010:44). Ello, para la población aledaña justificaría que los conflictos sociales se intensifiquen incluso antes del inicio de la ejecución de los proyectos de inversión. Inclusive, justificaría que la presión social condicione la continuidad de las operaciones aún bajo el conocimiento de la existencia de un contrato que no lo respalda en ninguno de sus extremos.

Lo antes expuesto se puede probar mediante los “Reportes de Conflictos Sociales” elaborados por la Defensoría del Pueblo como un instrumento de monitoreo para informar mensualmente acerca del desarrollo de conflictos sociales registrados a nivel nacional. A continuación detallaré algunos reportes elaborados en el año 2019 (DEFENSORÍA DEL PUEBLO, 2019).

- Primero, a través del Reporte Mensual de Conflictos Sociales N° 181, hasta el mes de Marzo de 2019, se han registrado 115 conflictos sociales de tipo socioambientales que representan el 62.8% del total y cuya competencia recae sobre el Gobierno Nacional (93 conflictos), Gobierno Regional (18 conflictos) y el Gobierno Local (4 conflictos).
- Segundo, a través del Reporte Mensual de Conflictos Sociales N° 182 de Abril de 2019, da cuenta de 184 conflictos sociales, de los cuales 136 se encontraban activos y 48 latentes.

- Tercero, a través del Reporte Mensual de Conflictos Sociales N° 183 de Mayo de 2019, da cuenta de 176 conflictos sociales de los cuales 129 se encontraban activos y 47 latentes.
- Cuarto, a través del Reporte Mensual de Conflictos Sociales N° 184 de Junio de 2019, da cuenta de 178 conflictos sociales de los cuales 130 se encontraban activos y 48 latentes.
- Quinto, a través del Reporte Mensual de Conflictos Sociales N° 185 de Julio de 2019, da cuenta de 184 conflictos sociales de los cuales 135 se encuentran activos y 49 latentes; aumentando en seis el número de conflictos en comparación con el reporte que le antecede.
- Sexto, a través del Reporte Mensual de Conflictos Sociales N° 186 de Agosto de 2019, da cuenta de 186 conflictos sociales de los cuales 138 se encuentran activos y 48 latentes; aumentando en tres el número de conflictos nuevos. Se resolvió un conflicto.
- Séptimo, a través del Reporte Mensual de Conflictos Sociales N° 187 de Septiembre de 2019, da cuenta de 184 conflictos sociales de los cuales 132 se encuentran activos y 52 latentes.
- Octavo, a través del Reporte Mensual de Conflictos Sociales N° 188 de Octubre de 2019, da cuenta de 187 conflictos sociales de los cuales 134 se encuentran activos y 53 latentes.
- Por último, a través del Reporte Mensual de Conflictos Sociales N° 189 de Noviembre de 2019, da cuenta de 185 conflictos sociales de los cuales 134 se encuentran activos y 51 latentes.

Es importante recalcar que la pobreza en el país y los conflictos sociales existentes, no son las variables que se desarrollarán en este trabajo de investigación pero es fundamental para su desarrollo conocer la realidad de las personas que viven cerca de las zonas en donde se realizan las actividades de explotación de hidrocarburos para demostrar que la relación de

convivencia que tienen las empresas con ellas no ha sido la más gentil o al menos no lo ha sido en el año 2019 y se demuestra mediante los reportes antes mencionados.

Así, la omisión del cumplimiento de las tareas del Estado, dificulta advertir los beneficios significativos que tiene dicha actividad empresarial para el desarrollo social de la localidad y la conservación del medio ambiente.

Por otro lado, para éstos autores los inversionistas desde que elaboran los Estudios de Mercado respectivos toman conocimiento de la realidad social de las zonas en las que pretenden invertir, y como parte de la reducción del alto riesgo de paralización de un proyecto elaboran políticas de responsabilidad social para que al operar en dichas zonas y relacionarse necesariamente con ciudadanos cuya calidad de vida es baja y que carecen de servicios básicos y de alimentos y perciben la degradación del ecosistema en donde viven, los perciban no sólo como explotadores de recursos naturales y generadores de dinero sino como agentes de cambio para con sus localidades.

En ese sentido, no perciben los recursos utilizados para ejecutar sus políticas de responsabilidad social como gastos contrarios a sus fines comerciales sino como el reflejo de sus valores corporativos y siguiendo las tendencias internacionales, a diferencia de lo que planteaba el economista estadounidense Milton Freidman que las empresas realizan gastos con la finalidad de ser socialmente responsables lo que no se encontraría en pro de sus empleados al reducirles los dividendos con el fin de contribuir con el objetivo social de mejorar al medio ambiente. (Freidman, 1970).

Dicha postura ha quedado relegada en el tiempo en donde los mercados tenían como fines los estrictamente pecuniarios y no habían identificado como partes interesadas en su actividad comercial a todo su medio ambiente sino sólo a los socios y trabajadores.

Así, siendo la explotación de hidrocarburos una actividad que depende de recursos naturales ubicados en departamentos de nuestro país menos atendidos por el Estado, las políticas de responsabilidad social de la empresa y las leyes aplicables deben coadyuvar tanto al desarrollo de los lugares en donde se lleven a cabo dichas actividades como a la mejora de la imagen corporativa.

Actualmente, las empresas dedicadas a la extracción de recursos naturales procuran satisfacer las necesidades de sus stakeholders, quienes son o pueden verse afectados por los propósitos de las empresas por lo que ellas integran a su administración las formas y medidas que tomarán para interactuar con su entorno buscando el beneficio de todas las partes.

Por lo tanto, no sólo basta con que las empresas cumplan con los mandatos legales estipulados en algunos contratos de explotación, respecto al pago de obligaciones tributarias por realizar sus actividades que impactan directamente a la mejora de la economía de los departamentos donde operan sino que además deben voluntariamente ejecutar acciones socialmente responsables, ya que ellas son los actores clave en la creación y en la solución de los problemas sociales y ambientales. (Gjølberg, 2011).

## 1.2. Objetivos de la investigación

El presente trabajo de investigación tiene por objetivo principal, describir el marco legal de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM en la que se regulan las actividades de explotación de hidrocarburos en Perú y analizar si el cumplimiento de dichas normas por parte de algunas de las empresas del sector, desde su entrada en vigencia, ha fomentado la responsabilidad social empresarial garantizando la existencia de ecosistemas saludables, previniendo, protegiendo y recuperando el ambiente, conservando y aprovechando sosteniblemente los recursos naturales o mejorando la calidad de vida de los habitantes de las zonas en donde ejecutan sus proyectos de inversión.

Para ello se describirá qué intervenciones sociales y medioambientales directas e indirectas realizaron algunas empresas dedicadas a la explotación de hidrocarburos en Talara, Sechura, Marañón, Ucayali y Tumbes aquellas zonas y en beneficio de qué grupo poblacional. Las intervenciones se entenderán por la ejecución de proyectos de infraestructura, protección de algunas especies del ecosistema, capacitaciones y formalizaciones de pescadores, entre otros.

Por otro lado, se definirá la naturaleza de los Contratos de Explotación de Hidrocarburos que son los que habilitan el inicio de las operaciones de extracción y los tributos aplicables a dicha actividad como el pago del canon y regalías petroleras que influyen en el presupuesto que se destina a dichas regiones a través del análisis de la norma que la impone e identificará si la paralización de actividades de explotación de hidrocarburos por conflictos socioambientales frustra el pago por la falta de liquidez de las empresas y por la ejecución de un supuesto previsto en la misma norma que exige el pago.

Finalmente, se mostrará un recuento de las Cláusulas que establecen obligaciones sociales y medioambientales – si las hubiera -, contenidas en los Contratos de Explotación vigentes de lotes petroleros, que son 26 (PERUPETRO, 2019), según información tomada hasta mayo de 2020. El recuento se mostrará en un cuadro partiendo del contrato más antiguo suscrito en el año 1994 hasta el último suscrito en 2015; para identificar si la modificación de algunas de ella guarda relación en el tiempo con la aplicación de la ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

### 1.3. Justificación de la investigación

#### 1.3.1. Justificación teórica

Esta investigación se realiza con el propósito de aportar conocimientos respecto a los beneficios que genera la aplicación de la Ley Del Sistema Nacional De Evaluación Del Impacto Ambiental (SEIA) en la actividad de explotación de hidrocarburos en las provincias de Talara, Sechura, Marañón, Ucayali y Tumbes como instrumento social y medioambiental.

Por ejemplo, una obligación que nace a partir de la entrada en vigencia de la SEIA, son las intervenciones y ejecuciones de obras por parte de las empresas. Ya que en el Perú existe un Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el cual está integrado por cinco sub sistemas, siendo uno de ellos el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental que establece la obligatoriedad de la realización de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA - d), entre otras obligaciones.

Para éstos autores, algunas obligaciones impuestas por ésta norma surgen para suplir obligaciones básicas del mismo Estado con el objetivo de promover una buena relación entre las empresas y los pobladores aledaños a donde las empresas dedicadas a la actividad de explotación de hidrocarburos operan.

Para aportar al conocimiento de los beneficios de la norma, se presentan resultados tomados de las intervenciones ejecutadas por las empresas dedicadas a dicha actividad que no sólo estarían cumpliendo con el objeto que tenía la norma de identificación, prevención, supervisión y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión, el establecimiento de un proceso uniforme que comprenda los requerimientos, etapas, y alcances de las evaluaciones del impacto ambiental de proyectos de inversión y el establecimiento de los mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental, sino también la responsabilidad social y conservación del medio ambiente en las zonas en donde llevan a cabo sus actividades.

Es conveniente llevar a cabo esta investigación, para difundir los beneficios del cumplimiento del SEIA e identificar las prácticas socialmente responsables mediante intervenciones sociales ejecutadas directamente en las zonas en donde las empresas petroleras operan sus actividades de explotación de hidrocarburos. Es realmente significativo difundir las acciones socioambientales de las empresas, primero para obtener resultados básicos por ejemplo de un análisis costo-beneficio de la norma y segundo, para promover la responsabilidad empresarial y la importancia que tienen las inversiones en Perú.

En éste punto, es importante resaltar que la celebración de Contratos de Explotación se ha estancado desde el 2015 (PERUPETRO, 2019). El detrimento de la inversión privada en éste rubro es tanta, que se han planteado propuestas de modificación de la Ley de Hidrocarburos desde el año pasado para evitar el posible colapso de éste sector.

Éstos autores consideran lo ocurrido como una consecuencia de los riesgos tan altos de paralización de los proyectos a causa de los conflictos sociales activos y una falta de efectividad del Estado para sobrellevarlo en el tiempo. De acuerdo de la última estadística petrolera elaborada en Enero de 2020, existen 10 contratos del sector hidrocarburos con

obligaciones suspendidas por situación de “Fuerza Mayor” de las cuales el 50% fueron por aspectos sociales que son los operados por SAVIA – Lote Z-6, PACIFIC – Lote 116, GOLD OIL - Lote XXI, PETRO BAYOVAR – Lote XXVIII y RICOIL S.A. – Lote XXIX. (PERUPETRO, 2020)

Así también éste trabajo se justifica en la necesidad de difusión de la existencia de una política de inversiones socialmente responsable por parte de las empresas, tanto contribuciones voluntarias e impuestas a través de la SEIA; lo que ayudaría en mejorar su imagen y disminuir la percepción de las mismas como agentes de contaminación o destrucción sino como agentes de cambio.

Por lo antes expuesto y por el gran impacto de éste sector en la economía, que se representó entre los años 2014 al 2018 con aportes de \$ 4,991,000 (Cuatro Mil Novecientos Noventa y Un Millones) dólares americanos en regalías y \$ 3,300,000 (Tres Mil Trescientos Millones) dólares americanos en inversiones y un desembolso de \$ 2,955,000 (Dos Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Millones) dólares americanos en canon para las regiones productoras, entre ellas Loreto, Ucayali, Cusco, Piura, Tumbes y la provincia de Puerto Inca en Huánuco. También generó \$ 13, 371,000 (Trece Mil Trescientos Setenta y Un Millones) dólares americanos en gastos de capital y gastos de operación que aportan el dinamismo económico al país (Diario Oficial El Peruano, 2019); la realización de éste trabajo pretende generar reflexión y debate en un sector de la economía muy importante para el país.

#### 1.4. Marco referencial

##### 1.4.1. Marco teórico

##### 1.4.1.1. Antecedentes

Antes de los años noventa en el Perú, no existía una política integral promulgada mediante una norma de protección ambiental, sólo existía una regulación para el uso del Agua como recurso natural, mediante el Código de Aguas promulgado en 1902.

En la legislación interna no existían sino hasta Octubre de 1940 obligaciones para las empresas de proteger el medio ambiente, prevenir la contaminación o promover su

conservación. Se formalizó por primera vez una norma, a partir de la ratificación de La Convención para la Protección de Flora, Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América Latina realizada en Washington D.C. cuya finalidad fue promover y apoyar el manejo sostenible de la flora y fauna silvestre.

De esa forma, el tema de protección y conservación del medio ambiente – el mismo que tenía como parte de su ejecución las obligaciones para las empresas- se había vuelto parte de la agenda internacional y reuniones sostenidas por los Estados para pactar Tratados Internacionales, de las cuáles el Perú participó.

En el año 1953, en los Estados Unidos de América, Howard Bowen uno de los economistas más reconocidos, fue la primera persona que plasmó en un libro: “Social Responsibilities of the Businessman”, un análisis sobre la relación de una empresa con la sociedad. De esa manera se reconoce la importancia y las consecuencias que surgen a partir de la convivencia entre ellas.

Posteriormente, en el año 1972 se llevó a cabo la Conferencia de la Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano en Estocolmo, en donde se recomendó a todos los países incorporar en su normatividad interna la protección del Derecho Ambiental. Ésta reunión fue preparada por un Comité Especial compuesto por representantes de 27 estados y se celebró entre el 5 y el 16 de junio de 1972. El contenido de éste documento comprende el planteamiento de los problemas ambientales principales que sucedían en el mundo entero y se establecieron criterios para sus tratamientos. Dentro de estos puntos cabe resaltar la fijación por plasmar la planificación y gestión a escala nacional que deberá incluir cada país y por supuesto la declaración de cooperación de cada uno de ellos. Por lo tanto, en esta sesión se fijaron en la evaluación de problemas, medidas de gestión y medidas de apoyo.

En ese mismo año y a manera de ejecutar el plan se estableció el Programa de las Naciones sobre el Medio Ambiente (PNUMA). Desde el punto de vista de estos autores, de esa forma se inicia todo el proceso de protección del medio ambiente, y se le confiere un estado jurídico de derecho internacional.

Posteriormente, en el año 1974 se elaboró la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados declarando los principios de conducta que tendrán éstos en la utilización y conservación de los recursos humanos y así favorecer la protección del Medio Ambiente.

Cinco años después, el Perú incluye en su Constitución Política el Derecho Ambiental otorgándole la protección y promoción en el más alto nivel jurídico nacional.

En el año 1982 se elaboró la Carta Mundial de la Naturaleza donde finalmente se reconoce el valor que tienen todos los seres vivos en el mundo, y no solamente el hombre. Reconoce que la actividad humana en relación con los demás seres vivos no fue buena y que ello produjo deterioros en la naturaleza por un consumo excesivo. Básicamente, expone la conciencia adoptada por los países en el respeto por la vida, la naturaleza y todos sus seres vivientes. El texto de la declaración consta de 24 artículos. El respeto por todas las especies, silvestres y domésticas y sus hábitats son parte de los principios generales que figuran ser necesarios para este fin. Así mismo los recursos terrestres, marinos y atmosféricos.

Ulteriormente, en 1985 y siguiendo con la corriente de protección ambiental, se suscribió el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono procurando además la protección de la salud humana y el ambiente contra los efectos nocivos resultantes de las actividades humanas que puedan alterar la capa de ozono.

Por lo tanto, desde Estocolmo 1972 hubo una corriente de análisis y protección del Medio Ambiente muy fuerte. Es así que en 1987 continuó evolucionando su protección, varias naciones elaboraron para la Organización de las Naciones Unidas el informe, también conocido como "Informe Brundtland: Our common future", donde se expuso el término de desarrollo sostenible. El informe analiza como el desarrollo económico globalizado ha impactado en el medioambiente y recomienda satisfacer las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones. La meta fue, conciliar la actividad económica de los países con la preservación del Medio Ambiente.

A partir de 1990, paralelamente, en Perú se promulga el Código del Medio Ambiente mediante Decreto Legislativo N° 613, instrumento legal que inicia el proceso para establecer políticas e instrumentos de gestión ambiental.

En el año 1992 se celebró la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo en Río de Janeiro, Brasil. Se crea la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (CDS) cuyo objetivo era vigilar los progresos que se realicen en la ejecución del Programa 21 (plan detallado de acciones que deben ser acometidas a nivel mundial en todas las áreas en las que ocurren impactos humanos sobre el Medio Ambiente) y revisar los informes de los Estados acerca del estado del Medio Ambiente. El Programa 21 desarrolló, a manera de resumen, el análisis de las dimensiones sociales y económicas del problema del Medio Ambiente y el desarrollo de guías para la conservación y gestión de los recursos y los medios para asegurar su aplicación.

En el mismo año se realizó la Convención sobre el Cambio Climático en Nueva York cuyos temas principales fueron el requerimiento a los Estados de información periódica sobre las fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero, la cooperación internacional para la educación e investigación, y la elaboración de programas nacionales para contrarrestar el calentamiento global

Un año después, el Perú en su Constitución Política de 1993 añade en el capítulo de derechos fundamentales de la persona el Derecho Ambiental. También, incluye el concepto desarrollo sostenible en el más alto nivel jurídico, la conservación y protección del medio ambiente constituyen a partir de éste instrumento un deber por parte de todas las demás normas de perfeccionarse en virtud de ésta y un derecho a garantizarse el cumplimiento de las mismas.

Para el año de 1997, con la supervisión de la ejecución del Programa 21 se inician los preparativos para La Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de Johannesburgo la cual se llevó a cabo en el año 2002, que tuvo como resultado la Declaración Política y un Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible. Con este instrumento se busca el respeto de las personas hacia los demás seres vivientes, lograr construir una sociedad mundial humanitaria, equitativa y generosa a través de una responsabilidad colectiva y personal en la limitación del consumo excesivo de los recursos naturales. Se enfoca en el desarrollo económico sostenible en el tiempo para que el medio ambiente no siguiese deteriorándose o disminuir su proceso de deterioro a escalas mínimas posibles.

Es importante resaltar que estos puntos recaen también en la necesidad de que las personas a nivel mundial puedan acceder a servicios básicos como el suministro de agua potable, saneamiento adecuado, vivienda digna, acceso a la energía, a la salud, a los alimentos y la protección de la biodiversidad. Como todo proyecto éste estimó su aplicación basado en el compromiso de cooperación de todos los estados partícipes de la cumbre.

En 1997, paralelamente en el Perú se promulga la Ley N° 26821 Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y la Ley N° 26834 Ley de Áreas Naturales Protegidas que regula la protección del Estado de las áreas naturales protegidas.

En el año 2001 se promulga Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental que determina objetivos como la creación del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiente para la identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de la conducta humana en sus proyectos de inversión, el establecimiento de requerimientos, etapas y alcances de las evaluaciones de impacto ambiental de los proyectos de inversión, y de los mecanismos que aseguren la participación ciudadana. Dos años después, en el 2003 crean mediante Ley N° 27980 la Comisión Revisora del Código del Medio Ambiente (promulgado en 1990) a fin de estructurar una política ambiental que impulse el establecimiento de un Sistema Nacional de Gestión Ambiental mejorado.

Así entonces, el Estado peruano evolucionó conjuntamente con los tratados internacionales respecto a la protección del Derecho Ambiental. Es así que en 2004 se promulga la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental cuyo propósito es el de asegurar el cumplimiento por parte de las entidades públicas de los objetivos ambientales para contribuir en la protección y conservación del medio ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Correspondió ésta función al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM.

A modo de síntesis los principios de la gestión ambiental son la obligatoriedad en el cumplimiento de la Política Nacional Ambiental, articulación de la gestión ambiental en el ejercicio de las funciones públicas, desconcentración y descentralización de las funciones ambientales, simplificación de los procedimientos administrativos, garantía del acceso a la

información ambiental, participación y concertación entre empresas y la sociedad civil para la correcta toma de decisiones respecto a las políticas ambientales, apoyo a las iniciativas voluntarias para la protección ambiental, priorización de mecanismo de prevención y producción limpia, aplicación del principio precautorio, inclusión del criterio contaminador-pagador, correcta y transparente ejecución de la supervisión ambiental, articulación para el logro del desarrollo sostenible del crecimiento económico, el bienestar social y la protección ambiental.

Además, en 2005 se promulga la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente donde señala una Política Nacional del Ambiente que contiene lineamiento, objetivos, metas, estrategias, instrumentos de carácter público y programas destinados a orientar y definir la conducta de las personas naturales y jurídicas en materia ambiental. Siendo los ejes de ésta política las siguientes: i) Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica, ii) Gestión integral de la calidad ambiental, iii) Gobernanza Ambiental y iv) Compromiso y oportunidades ambientales internacionales. Aquellas medidas sirvieron de directriz para la creación de políticas ambientales sectoriales, regionales y locales y cuyos lineamientos principalmente resaltan los siguientes temas: la mejora continua de la calidad de vida y la dignidad humana, la prevención de daños ambientales a partir de la aplicación de tecnologías adecuadas, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la conservación de los patrones culturales y el desarrollo sostenible de las zonas urbanas y rurales, y la promoción de la educación ambiental.

En el año 2009 se promulga la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, de la que define algunos criterios a mencionarse para poder determinar la categoría del proyecto de inversión pues depende de ella la realización del Instrumento de Gestión Ambiental indicado. Algunos de estos criterios son los siguientes:

Primero, respecto a la protección de bosques, suelo, flora y fauna y las aguas dependerá de la alteración del estado de conservación de éstas, el vertido de sustancias contaminantes, la tala de bosques, la alteración de caudales ecológicos, alteración del agua, mal drenaje de agua y acumulación de sales, pérdida de la capacidad productiva del suelo, alteración de los cuerpos de aguas subterráneas y la calidad de las mismas, superficial, continental o marítima.

Segundo, respecto a las áreas naturales protegidas dependerá de la modificación en la demarcación de las áreas protegidas, la modificación del paisaje natural, la intervención y/o explotación de territorios turísticos, y la generación de nuevas áreas protegidas.

Tercero, respecto a la protección del ecosistema, sus especies y genes y la diversidad biológica dependerá de la alteración de las especies de flora y fauna raras o en peligro de extinción, la promoción de la explotación de la flora y fauna acuática y terrestre, la presentación de efectos adversos como la endémica, el reemplazo de éstas o relictas, la alteración de las formaciones vegetales, la alteración de ecosistemas frágiles y vulnerables, entre otros.

Cuarto, respecto a la protección de los estilos de vida de las comunidades nativas, campesinas y pueblos indígenas dependerá a la afectación de aquellos grupo protegidos por leyes especiales, la reubicación temporal o permanente de las comunidades, los cambios demográficos, la generación de nuevos estilos de vida, la generación de procesos de ruptura de alianzas sociales y culturales, la obstrucción al acceso a recursos naturales que sirvan para alguna actividad económica de comunidades, la transformación social, cultural y económica.

Quinto, respecto de la protección de espacios urbanos dependerá de la reubicación de ciudades o su aislamiento por causas del proyecto, la localización de éste, la modificación del paisaje natural o cultural, el desarrollo de las actividades del proyecto cuya área de influencia comprenda espacios urbanos, el uso de infraestructuras urbanas o de las facilidades para los fines del proyecto.

Sexto, respecto a la protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales dependerá de la extracción de elementos en zona de valor histórico en cualquiera de sus formas, la afectación de los mismos en cualquiera de las formas, y su modificación y deterioro.

En el año 2013 se promulga el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, que tiene por finalidad, entre otros, la de garantizar la calidad de la información para la elaboración de

estudios ambientales incluyendo los estudios preliminares, que realizan las entidades registradas como tales.

Para la gestión de lo antes expuesto, en principio el Ministerio del Ambiente fue el ente rector, sin embargo se modificó la norma mediante el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM encargando el establecimiento, administración y conducción del Registro al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE en concordancia con el SEIA.

#### *1.4.1.2. Bases teóricas y científicas*

Subirats y Gomá (1998) sostiene que el Medio Ambiente constituye una realidad emergente en el panorama de las modernas políticas públicas. La intervención del Estado en la preservación del medio ambiente, hoy en día es necesaria. Hasta no hace mucho tiempo, ni las políticas keynesianas, ni las posteriores políticas del Estado del Bienestar, consideraron las cuestiones ambientales en el diseño y contenido de las políticas públicas. (citado en Asín, 2007)

La concientización de las personas sobre el impacto que generan sus actividades sobre el medio ambiente ha mejorado a lo largo del año a medida que se fueron regulando las políticas ambientales nacionales como un sistema nacional de gestión ambiental.

Luis M. Jiménez Herrero (2000), señala que pese al empeño de los países para reducir la contaminación y atenuación de recursos, la situación en general, no mejora. Los países con mayores riquezas consumen el 76% de los recursos totales de materia prima y energía, dejando a los países en desarrollo con problemas de escasez y daño ambiental. Sería ecológicamente imposible para la naturaleza proporcionar de suficientes recursos a todo el mundo si todos los agotaran como los países más desarrollados. (citado en, To)

Para los autores del presente trabajo de investigación, la condición en que se encuentra el planeta respecto a su deterioro ambiental es bastante seria y justamente por ello se estableció el Sistema de Gestión Ambiental a fin de mitigar el impacto que se seguirá generando por la actividad económica y el consumo natural del ser humano con el medio ambiente. Éstos

autores opinan que no se puede parar la actividad económica por el estado del clima, pero debe de realizarse ésta siempre en función de la preservación del medio ambiente y comprometidos con el desarrollo sostenible de la tierra.

La empresa asume un rol protagónico, derivado de una visión más realista del entorno del país o lugar donde se desempeña. La empresa se involucra en el debate sobre políticas públicas, el tipo de sociedad a la que aspira y se encarga de concertar con las demás fuerzas del Estado, organizaciones civiles y trabajadores, la definición de políticas económicas, sociales, culturales y medioambientales.

Las empresas cuya responsabilidad social es bien ejercida en el lugar en donde desarrollan sus proyectos de inversión identifican cuales son las necesidades de primera fuente y el impacto que se generará a partir de su actividad por lo que en lugar de perjuicios para el entorno en donde operan, lograrán el beneficio social y el crecimiento económico sin afectar a gran escala el medio ambiente.

Ya que en el Perú, de acuerdo con la Constitución se establece una Economía Social de Mercado, la responsabilidad social de las empresas ha sido reconocida por el Tribunal Constitucional, como una práctica que deberán realizar las empresas pese a que no exista una norma que las obligue expresamente en vista que deben procurar el bienestar social fomentando iniciativas medioambientales y ejecutando inversiones en beneficio de las comunidades mediante Sentencia de fecha 01 de abril de 2005 resultado de la Demanda de Inconstitucionalidad interpuesta en contra de los Artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la Ley N° 28258 Ley de Regalía Minera ingresada con expediente N° 0048-2004-PI/TC. Respecto a éste tema, se desarrollará con mayor extensión en el Capítulo II del presente trabajo de investigación.

#### 1.4.2. Definición de términos básicos

Según el Diccionario de Español Jurídico el medio ambiente es el conjunto de componentes físicos, químicos, y biológicos externos con los que interactúan los seres vivos. (Real Academia Española, 2020)

La biosfera, con el que alcance de Verdnasky (1997), se caracteriza por ser el campo de la vida. El ser humano ha abarcado toda la biosfera. Forman parte de ella la troposfera, la totalidad de la atmosférica y los océanos. (citado en Ayestarán, 2012)

Manuel Pulgar (2003) sostiene que la biosfera es un complejo sistema en el que interactúan los seres vivos y no vivos, y éstos con los ecosistemas, y requiere de un equilibrio como condición para que la vida siga siendo posible.

El desarrollo sostenible se puede entender tal y como lo describe, el ex Secretario General de las Naciones Unidas Ban Ki-moon (2007), cuando dijo que el futuro está en nuestras manos, debemos asegurarnos de que nuestros nietos no tendrán que preguntarnos por qué no logramos hacer lo correcto dejándoles sufrir las consecuencias. (Citado en González, 2017). Es decir, hacer uso de los recursos naturales pensando en las siguientes generaciones.

El concepto de desarrollo sostenible fue descrito por la Organización de Naciones Unidas (1987) en la Asamblea General como el Desarrollo Duradero que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades. Para este concepto se enfatizan dos concepciones que son “necesidades”, las esenciales de los pobres a las que se debería priorizar y las limitaciones.

Juan Andía (2013) sostiene que el Derecho Ambiental es la disciplina jurídica que investiga, estudia y analiza las diferentes relaciones entre los bienes naturales, culturales y la actividad humana, orientando la regulación y aprovechamiento de recursos naturales, conservación de la naturaleza y protección del medio ambiente, bajo tres consideraciones básicas: la cuestión del merecimiento de protección, la capacidad de protección y la cuestión de la necesidad de la protección.

Raúl Brañes (2000) define el Derecho Ambiental como el conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que influyen relevantemente en los procesos de interacción entre los sistemas de los organismos vivos y sus sistemas de ambiente, mediante la

generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos. (Citado en Chávez)

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) define a la diversidad biológica como la variabilidad entre los organismos vivos incluyendo, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y demás ecosistemas acuáticos, y los complejos ecológicos de los que forma parte. La diversidad biológica también incluye la variabilidad que se produce en y entre las especies y los ecosistemas. (Organización de Naciones Unidas, 1993)

De acuerdo al Reglamento de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 019-2009-MINAM, el Estudio de Impacto Ambiental – EIA es el documento emitido después de la evaluación del impacto ambiental que tendrá un proyecto de inversión en una zona determina. De acuerdo, a su envergadura el EIA podrá ser Semidetallado o Detallado. El objetivo principal de este instrumento es determinas las condiciones en las que se encuentra toda la diversidad biológica existente en la zona antes del inicio de las operaciones empresariales.

El seguimiento y control es parte de las competencias de las instituciones públicas dentro de su ámbito de acción. Las leyes que rigen el manejo de recursos incluyen atribuciones para los funcionarios, especialmente los denominados inspectores con potestades de vigilancia sobre las actividades correspondientes.

De acuerdo a la Ley N° 24656 Ley General de Comunidades Campesinas, estas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, sus integrantes son las familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país.

Las Comunidades Nativas tienen origen en los grupos tribales de la selva y ceja de selva y están constituidas por conjuntos de familias vinculadas por idioma o dialecto, características culturales y sociales; y tenencia y usufructo común y por permanecer en un mismo territorio

con asentamiento nucleado o disperso. Tienen existencia legal y personalidad jurídica, de acuerdo al Decreto Ley N° 22175 Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva.

### 1.5. Marco conceptual

Glosario:

La Responsabilidad Social Empresarial es un valor de las empresas que procuran el bienestar de todos los actores involucrados en su actividad económica que podría no practicarse si las empresas no son proactivas. También, es una herramienta de desarrollo socio económico que en principio se concebía desde la base de la voluntad de las empresas quienes iban más allá de lo establecido por la norma para mejorar el medio ambiente, sin embargo actualmente existen debates internacionales respecto a los modelos que existen ya que su ejecución también está ligada con la reputación de ellas y el manejo de su marca así como, su utilización por el Estado para procurar el desarrollo del país. Es producto de ambos, del sistema regulatorio y un fenómeno empresarial.

La intervención del Estado se puede manifestar mediante la formalización de procedimientos, estándares y principios para la actuación de las empresas que apuntan a fin específico el intervenir y fomentar la responsabilidad social pero también mediante la imposición de una obligación de destinar parte de los ingresos a actividades socialmente responsables debido a que apelar al voluntarismo de las empresas puede crear distanciamiento entre las demandas de la sociedad y las conductas de estas. Aunque el uso de normas para procurar que las empresas voluntariamente sea socialmente responsables es un poco confuso por lo que el análisis dependerá de la situación de cada país en donde se llevan a cabo y de acuerdo a las políticas que existan. Por ejemplo, Indonesia puede sancionar a las empresas por fallar en su preocupación por la sociedad, Nigeria cuenta con un Órgano Supervisor y Sancionador de prácticas socialmente responsables y en India las empresas son requeridas de destinar por lo menos el 2% de sus ganancias netas de los últimos tres años financieros para ejecutar la responsabilidad social empresarial. (Osuji, 2015)

La Responsabilidad Social Empresarial surgió como una respuesta corporativa a las presiones de la sociedad civil más allá del cumplimiento legal. Se desarrolla muchas veces de

manera unilateral sin la intervención del Estado con el auto establecimiento de códigos de conducta, reportes de responsabilidad social o proyectos específicos para mejorar las prácticas sociales y medioambientales mientras promovían su marca y mejoraban las ganancias corporativas con el win – win al. La necesidad del intervencionismo del Estado procura la práctica socialmente responsable a la gran mayoría de empresas y el aseguramiento de estándares mínimos por lo que existe el debate si el uso de iniciativas de Responsabilidad Social Empresarial sirve como base para la creación de soft law y hard law.

Maria GJølberg realizó una encuesta online a los gerentes a cargo de la Responsabilidad Social Empresarial de algunas empresas en los países Nórdicos de Noruega, Dinamarca, Suecia y Finlandia, quienes son los pioneros en el desarrollo de prácticas socialmente responsables y a quienes primero solicitaron que clasifiquen en orden descendiente los factores “reputación y valor de marca”, “competencia y posición de mercado” y “gestión de riesgos” cuyo resultado mostró el factor de la reputación y valor de marca como el más importante. La mayoría de las empresas testeadas tuvieron el Departamento de Comunicación y Relaciones Públicas como el órgano competente de llevar a cabo la Responsabilidad Social Empresarial. También, la mayoría de los encuestados representados por el 81% rechazó el hecho de que la Responsabilidad Social Empresarial puede estar siendo un reemplazo para las políticas públicas y las leyes deberían ser en ese caso menos restrictivas pero a la vez el 57% estuvo de acuerdo con que las iniciativas corporativas eran más capaces de mejorar los estándares sociales y medioambientales que las políticas dirigidas por el gobierno.

Así mismo, la encuesta arrojó que las características preponderantes de los países Nórdicos son el respeto por la naturaleza, las tradiciones por la democracia y participación y los valores de equidad y justicia. En ese sentido, hay indicaciones que la posición pro regulación de la empresas deviene de su percepción de ventaja competitiva en su actuación social y medioambiental. Por lo tanto, las iniciativas de Responsabilidad Social Empresarial podrían servir de base para el desarrollo de soft law o hard law ya que, por sí mismo no causaría un comportamiento responsable sino funciona mejor como “comunicación” de ese comportamiento. Para la autora la Responsabilidad Social Empresarial parece ser el efecto y no la causa de los altos estándares de las empresas. (Gjølberg, 2011)

Geert Demuijnck y Björn FASTERLING sostienen que la Licencia Social para Operar puede definir la legitimidad de una actividad específica o el proyecto de una empresa. Es considerado como la legitimidad ante los ojos de la sociedad y es más predominante en la industria extractiva. De preferencia, para adquirirla es necesario la consulta y el diálogo con las comunidades pero no se trata de un contrato estrictamente porque no es autoritativo pero de ellos dependerá su obtención y mantenimiento ya que las actividades afectarían su forma de vivir. Es importante que ellas crean en lo informado por la empresa y que confíen en que lo ejecutarán de la mejor manera.

Una empresa no perdería toda la legitimidad por algo que salga mal en algún punto pero la legitimidad podría deteriorarse si hubiera una serie de escándalos y actividades cuestionables. Algunos riesgos relacionados a la posible resistencia de los licenciantes sociales o stakeholders incluyen responsabilidad legal, pérdida reputaciones los que incluye pérdida de ventas, riesgo de violencia en contra de trabajadores, elevación de costos de seguridad, retrasos en las operaciones, entre otros. (Demuijnck et FASTERLING, 2016).

La obtención de la Licencia Social para Jason PRNO y D. Scott SLOCOMBE, va más allá del cumplimiento normativo aunque algunas veces contrastan con las proyecciones económicas de la empresa. Las iniciativas de responsabilidad social empresarial son una herramienta muy usada en el mercado del sector minería para la obtención de la Licencia Social, ya que contiene la idea que las empresas actúan en pro del desarrollo de la sociedad y no sólo generan ganancias a sus socios sino a todos sus stakeholders.

Los integrantes de las comunidades son actores civiles que con la cooperación y el trabajo de las instituciones no gubernamentales, el estado al descentralizar su poder acercándolo a sus comunidades y la predisposición de las empresas demandarán mayores beneficios para el desarrollo social y ambiental. Las comunidades locales se involucran en el proyecto y en la toma de decisiones como parte de algunas negociaciones en las que participan para asegurarse que los beneficios sociales, ambientales y económicos de un proyecto superan su potencial impacto. (PRNO et SLOCOMBE, 2012).

Los stakeholders o grupos de interés en la mayoría de literatura respecto al tema fueron identificados como los dueños y los que no son dueños pero que tienen relación con la

actividad de la empresa como los contratistas, titulares de derechos, quienes toman los riesgos, entre otros. Los gerentes de las empresas reconocen la existencia de varios stakeholders que se relacionan con ellas sin embargo, ellos deben identificar quiénes y qué realmente importa para establecer una relación. Ronald K. Mitchell, Bradley R. Agle, y Donna J. Wood proponen que las clases de stakeholders se pueden identificar por su posesión o la posesión atribuida por el poder del stakeholder para influenciar en la empresa, la legitimidad de la relación del stakeholder con la empresa y la urgencia de la demanda del stakeholder a la empresa, en conjunto o por separado.

Las variables claves son el poder, la legitimidad y la urgencia. El poder puede ser coercitivo, utilitario o normativo que pueden existir independientemente o en combinación. El stakeholder que posea el poder deberá estar seguro de ello y dispuesto a ejercerlo en la empresa caso contrario no será predominante para los gerentes, además se desencadenará manifestando las otras dos variables. El poder gana autoridad a través de la legitimidad y se ejerce a través de la urgencia. Del mismo modo, la legitimidad gana derechos a través del poder y voz a través de la urgencia. Esta última por sí misma no es suficiente para garantizar gran preponderancia en la relación de gerentes-stakeholders aunque cuando se combina con ambos atributos desencadena reconocimiento recíproco y acciones entre stakeholders y gerentes. Si se combina sólo con la legitimidad, promueve el acceso a canales para tomar decisiones y si en cambio se combina con el poder, fomenta la acción unilateral del stakeholder.

Las clases de stakeholders propuestos por Ronald K. Mitchell, Bradley R. Agle, y Donna J. Wood son los “*latent stakeholders*” quienes poseen una de las tres variables antes descritas e incluye dormant (poder), discretionary (legitimidad) y demanding (urgencia) stakeholders; los “*expectant stakeholders*” quienes poseen dos de las tres variables e incluye dominant (poder y legitimidad), dangerous (poder y urgencia) y dependent (legitimidad y urgencia) stakeholders; por último los “*definitive stakeholders*” quienes poseen la combinación de las tres variables y por ende la más destacada. Las clases no son estáticas, los stakeholders de una clase pueden pasar a ser de otra simplemente adquiriendo alguna o todas las variables expuestas y pueden variar de acuerdo a la problemática y en el tiempo. (Mitchell, Agle et Wood, 2012)

La Organización Mundial del Comercio (2010) sostiene que definir con exactitud los Recursos Naturales es complicado sobre todo en el contexto del comercio internacional. Todos

los productos contienen recursos naturales o se sirven de ellos para producirlos de modo tal que todos ellos podrían clasificarse como recursos naturales pero dicha definición carecería de utilidad. Los Recursos Naturales son materiales existentes en el entorno natural, escasos y económicamente útiles en la producción o en el consumo, ya sea en estado bruto o tras haber sido sometidos a un mínimo proceso de elaboración. Los principales productos considerados como recursos naturales para el comercio internacional son la pesca, los productos forestales, los combustibles, las menas y otros minerales y los metales no ferrosos. Poseen características como la agotabilidad, la desigualdad en su distribución entre los países, las externalidades negativas, el predominio en las economías nacionales y la inestabilidad de los precios.

De acuerdo a los Artículos 66° y 67° de la Constitución Política del Perú de 1993, los Recursos Naturales pueden ser renovables y no renovables, ambos son patrimonio de la nación. Los recursos renovables son los que a pesar de su utilización pueden regenerarse, y los no renovables son los que se extingue por su aprovechamiento, es decir que se agotan. El Estado es soberano en su aprovechamiento, a través de una concesión otorga a un titular el derecho real para su utilización. Mediante ley orgánica fija las condiciones para su otorgamiento.

De acuerdo a la Ley N° 26821 Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, se consideran Recursos Naturales a todo componente de la naturaleza de los que el ser humano puede sacar provecho para la satisfacción de sus necesidades y que posea un valor actual o potencial en el mercado como las aguas, el suelo y las tierras, la diversidad biológica, los minerales, el paisaje natural, etc. Para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan modalidades a los particulares mediante leyes especiales y ello da lugar al pago de una retribución económica ya sea como prestación, derecho de otorgamiento o derecho de vigencia del título que contiene el derecho. Los recursos no renovables deben explotarse eficientemente bajo el principio de sustitución de valores o beneficios reales, evitando o mitigando el impacto negativo sobre otros recursos del entorno y del ambiente.

El Diccionario Español Jurídico describe la fauna como el conjunto de especies, subespecies, población e individuos animales. Es el conjunto de animales que se ubican en el

territorio de un país. La distribución de estas especies se denomina barreras físicas como la tierra y el agua, barreras climáticas como la humedad, la luz solar y la temperatura, y las barreras biológicas que pueden ser la cantidad de alimentos en una zona, la presencia de animales depredadores, enfermedades, entre otros. (Real Academia Española, 2020)

La Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre define los recursos de fauna silvestre como las especies de animales no domesticadas, nativas o exóticas, incluyendo su diversidad genética que viven libremente en el territorio nacional, se incluyen los ejemplares vivos o muertos, huevos y cualquier parte o derivado.

La flora son todas las plantas de un lugar en particular o de un tiempo particular de la historia. (Cambridge Dictionary). Conjunto de plantas de un país o de una región. (Real Academia Española, 2020).

La calidad de vida para la Organización Mundial de la Salud – OMS (1946), es la percepción que el ser humano tiene del lugar en donde existe, el contexto cultura y el sistema de valores en los que vive en relación con sus objetivos, expectativas, normas e inquietudes. En esta definición se involucra el estado físico y psicológico del individuo así como su nivel de independencia, sus relaciones sociales y su relación con los elementos esenciales de su entorno. (citado en Rodríguez, 2012).

Para Andreina Rojas Benavides (2011) existen tres dimensiones de la Calidad de Vida que es la dimensión física como la percepción del estado físico o la salud por la ausencia de enfermedades, síntomas o efectos adversos por el tratamiento. La salud es un elemento esencial. La dimensión psicológica basada en su estado cognitivo y afectiva, creencias personales, espirituales y religiosas. La dimensión social basada en sus relaciones interpersonales. El ser humano se desenvuelve en el medio ambiente por lo que éste sería un elemento fundamental para su desarrollo.

El Medio Ambiente, de acuerdo al Report of the World Comission on Environment and Developmente: Our Common Future (1987) es donde todos los seres vivos existen y viven. No existe de forma separada a las acciones del ser humano, de sus necesidades o

ambiciones. El crecimiento económico y el desarrollo tienen estrecha relación con el medio ambiente y le causan un gran impacto con el transcurrir del tiempo.

Uno de los principios señalados en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Humano (1972) señala que el hombre es a la vez obra y artífice del medio que lo rodea, el cual le da sustento material y le brinda la oportunidad de desarrollarse intelectual, moral, social y espiritualmente.

El desarrollo sostenible no es un estado inmutable de la naturaleza y de los recursos naturales pero sí refiere a una proyección de largo plazo en el manejo de los mismos. Ya no se trata de explotarlos sino manejarlos, además apela a la solidaridad de las generaciones actuales y de las futuras. Debe existir una redistribución justa de los recursos naturales y de los mecanismos participativos y democráticos que permitan la intervención de la población. (Food and Agriculture Organization of the United States).

En la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992) se establece que la protección del medio ambiente debe integrar el proceso del desarrollo con la finalidad de alcanzar el desarrollo sostenible. Como requisito indispensable del desarrollo sostenible, los Estados y las personas deberán cumplir con la tarea de desaparecer la pobreza para mejorar las necesidades de la mayoría de los pueblos del mundo y lograr una mejor calidad de vida para todas las personas por lo que también deberán reducir y eliminar los consumos y producciones insostenibles.

La buena administración de los bienes y los recursos naturales es importante para el crecimiento económico y el bienestar humano ya que, son la fuente de subsistencia de cientos de millones de personas y generan muchos ingresos tributarios. Además, los ecosistemas del mundo cumplen funciones esenciales para la subsistencia de todos los seres vivos. (Banco Mundial, 2019)

Los Principios del Derecho Ambiental tienen su origen en el Derecho Internacional, de acuerdo a Adriana Tripelli, el Derecho Ambiental Internacional ha logrado la consolidación progresiva de conceptos y normas que inicialmente se presentaron como principios como el de prevención, precaución, prevención del daño transfronterizo, evaluación de impacto

ambiental, equidad intergeneracional. Contaminador-pagador, cooperación internacional. (citado en Inzunza, 2015)

En la normativa nacional los principios definidos en la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente son el Principio de Sostenibilidad, el Principio de Prevención, el Principio Precautorio, el Principio de Internalización de Costos, el Principio de Responsabilidad Ambiental, el Principio de Equidad y el Principio de Gobernanza Ambiental.

En cumplimiento de dichos principios, la misma norma establece en su Artículo 32° el Límite Máximo Permisible como la medida de concentración o del grado de elementos sustanciales o parámetros físicos, químicos y biológicos que caracterizan a un efluente o una emisión, que al ser excedida causa o puede causar daños a la salud, al bienestar humano y al ambiente. Su cumplimiento es exigible legalmente por la respectiva autoridad competente. Según el parámetro en particular a que se refiera, la concentración o grado podrá ser expresada en máximos, mínimos o rangos.

La Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional del Impacto Ambiental tiene como uno de sus objetivos el establecimiento de un proceso uniforme que comprenda los requerimientos, etapas alcances de las evaluaciones del impacto ambiental de proyectos de inversión. De acuerdo a la categorización del riesgo ambiental la norma ha establecido la Categoría I Declaración de Impacto Ambiental para proyectos que no originen impactos ambientales negativos de carácter significativo. La Categoría II Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado para proyectos que originen impactos ambientales moderados y sus efectos negativos pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas. Por último, la Categoría III Estudio de Impacto Ambiental Detallado para proyectos que originen impactos ambientales significativos. El Estudio de Impacto Ambiental - EIA deberá ser elaborado por entidades autorizadas certificadas por el Estado que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental (debidamente empadronadas por el Estado), cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular, quien asumirá el costo de su elaboración y tramitación.

Cualquier proyecto de inversión que quiera realizarse en el Perú que se encuentre en el marco de aplicación de la Ley N° 27446, antes de su ejecución deberá constar con un

Certificado de Impacto Ambiental otorgado por Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenible - SENACE. Es decir, es imprescindible que se realice una evaluación ambiental. El EIA debe contener una serie de requisitos formales que se detallarán en el Capítulo III del presente trabajo de investigación pero esencialmente debe abarcar la Descripción del Proceso donde deberán constar los tramos, la longitud del proyecto, el material que usarán, entre otros., las Características de la Línea Base donde se analizan las características de la flora, fauna y población que se encuentran en la zona en donde ejecutarán el proyecto, la Identificación del Impacto pudiendo ser positivos y negativos, las Estrategias de Manejo Ambiental como por ejemplo la instalación de una oficina de información para las personas interesadas.

El EIA detallado es que requiere de mayor complejidad en su revisión y elaboración. Éste documento tiene los resultados de una investigación multidisciplinaria realizada sobre el entorno ambiental, económico y cultural que interactuarán con un proyecto de inversión determinado no sólo con la finalidad preventiva sino con el objetivo de integrarlo como un componente más del entorno. Como mínimo deberán contener una buena elaboración de la línea base y una correcta determinación de las medidas, compromisos y obligaciones que se implementarán en el desarrollo del proyecto. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2016)

El Plan de Relaciones Comunitarias o de Gestión – PRC, forma parte del EIA. En éste plan se da el proceso de Participación Ciudadana una vez que se aprueba el EIA. Busca establecer y mantener una relación de sana convivencia entre la comunidad y los titulares del proyecto de inversión. El PRC tiene cuatro tipos de programas. Primero, el Programa de Comunicación e Información Ciudadana que tiene por objetivo establecer un canal de comunicación entre los stakeholders o grupos de interés y los titulares del proyecto para informar sobre su avance y desarrollo. Segundo, el Código de Conducta de los trabajadores del proyecto para mantener el respeto con las costumbres de la comunidad. Tercero, la Selección de Personal mediante la cual se elabora procedimientos para la selección y contratación de trabajadores locales. Por último, el Programa de Desarrollo Social para mejorar las condiciones de vida de la comunidad de acuerdo a sus necesidades. (Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, 2017)

## **CAPITULO II RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN PERÚ**

### **2.1. Antecedentes en el Perú**

Para éstos autores, antes de los 90's en Perú, no se adoptaron prácticas de responsabilidad social empresariales debido a que las empresas que existían en aquellas épocas enfocaban sus actividades en desarrollar estrategias para sobrevivir debido a la recesión económica que atravesaba el país.

Posteriormente, en los años 90's cuando el Perú alcanzaba cierta estabilidad económica – en comparación con una década atrás - , las empresas tomaron nuevas posturas sociales en pro del desarrollo del país, incluso generándose iniciativas para la promoción de la Responsabilidad Social Empresarial. Por ejemplo, en el año 1994 se constituyó la asociación civil sin fines de lucro Perú 2021 con el objetivo de que el sector empresarial asuma el rol de agente de cambio para el desarrollo del país. (PERU2021, 2019).

La Responsabilidad Social Empresarial para algunas empresas en el Perú, se originó como una contribución necesaria para la mejora de las zonas en donde desarrollaban sus actividades debido a la realidad nacional de aquella época. Por otro lado, con el paso de los años éstos aportes se convirtieron en el cumplimiento de las obligaciones jurídicas establecidas por las normas vigentes, sin embargo hay empresas que van más allá de la norma de manera positiva y han “utilizado” la Responsabilidad Social Empresarial como una herramienta de gestión y como parte de su planeamiento estratégico en beneficio tanto externo como interno.

Ahora bien, en el año 2005 – mismo año en que se promulgó el Código del Medio Ambiente-, el Tribunal Constitucional mediante Sentencia del Pleno Jurisdiccional de fecha 01 de abril de 2005 del expediente N° 0048-2004-PI/TC, resultado de la Demanda de Inconstitucionalidad interpuesta por José Miguel Morales Dasso, en representación de cinco mil ciudadanos en contra de los Artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la Ley N° 28258 Ley de Regalía Minera (en adelante, la sentencia), delimita en el Fundamento 3 la Responsabilidad social de la empresa, desde el punto de vista de éstos autores como

consecuencia del modelo del Estado Social y Democrático de Derecho, el mismo que tal y como lo señala la sentencia representa un nivel de desarrollo mayor que el del Estado Liberal.

Así también, para el Tribunal Constitucional, la empresa privada tiene especial responsabilidad frente al Estado – quien es garante del bienestar general – como expresión de un sector importante de la sociedad. Es decir, la Economía Social de Mercado limita que los grupos económicos poderosos realicen sus actividades en armonía con el bien común y el respeto del interés general y no en detrimento de los bienes jurídicos protegidos constitucionalmente.

Ahora bien, respecto al término “social”, la sentencia lo define desde tres dimensiones para que legítimamente se pueda establecer algunos límites a la actividad privada, para optimizar el principio de solidaridad y como una fórmula de promoción del uso sostenible de los recursos naturales y así garantizar un ambiente adecuado y equilibrado. Posteriormente, en el Fundamento 4 de la sentencia refiere que la Responsabilidad social es requerida para lograr el desarrollo sostenible, lo que implica que los agentes económicos generen una serie de actitudes y desarrollen actividades que en función del aprovechamiento o uso de los bienes ambientales procuren el bienestar general y el bien común.

Asimismo, en la sentencia señala que la responsabilidad social de la empresa es compatible con la Constitución cuando ésta establece que el Estado estimula la creación de la riqueza y la libertad de empresa, comercio e industria y que las mismas se ejercen en una economía social de mercado. Es decir, las empresas para ser socialmente responsables deben ir más allá de sus obligaciones jurídicas sino que deben contribuir al desarrollo de las comunidades en donde lleva a cabo sus actividades. Consecuentemente se constituiría como una conducta exigible.

Ahora bien, dicha sentencia sostiene que en el caso del medio ambiente, la responsabilidad social debe favorecer su conservación, fomentar iniciativas de responsabilidad ambiental e inversiones en pro de las comunidades ubicadas en las zonas en donde se llevan a cabo las actividades de explotación, entre otros.

## 2.2. Las Empresas como agentes de cambio

Las decisiones de las empresas que se dedican a la explotación de recursos naturales pueden ser muy beneficiosas o perjudiciales para la comunidad y el medio ambiente debido a los efectos, no sólo en el ámbito económico sino social y ambiental. Por lo tanto, la responsabilidad de las empresas exige que éstas tengan una mejora continua enfocada en su propia actividad por lo que deberán reflexionar sobre los valores morales al actuar en el mercado y por ende con la comunidad y en medio ambiente en general.

La Responsabilidad Social Empresarial comprende el compromiso que tienen las empresas respecto a su relación con la calidad de vida de la comunidad local y el medio ambiente de actuar con ética e intervenir para el desarrollo económico con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la comunidad en donde se llevan a cabo las actividades empresariales.

La finalidad de una empresa no sólo es económica sino que las decisiones de los empresarios deben contener una finalidad social como la del desarrollo de la comunidad. Las empresas cuya actividad empresarial no involucre actividades de Responsabilidad Social Empresarial ponen en riesgo la permanencia de su Licencia Social para operar, ya que las zonas en donde estas empresas ejecutan sus proyectos perciben la falta de interés por su bienestar social y por el apoyo en el desarrollo de esas zonas.

Por lo tanto, sostener que todos los empresarios indistintamente del sector al que pertenezcan deben actuar en favor del desarrollo de las comunidades es trasladar las obligaciones estatales a los privados.

Por otro lado, para Ugarte (2005), Director de la Unidad de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el hecho de que las empresas introduzcan cambios en la visión de las organizaciones no sólo es altruismo, ya que ninguna empresa desarrolla actividades pensando en la rentabilidad de las mismas.

Para él, los sujetos con los cuales las empresas pueden ser responsables son los trabajadores, sus familiares, la comunidad, el distrito, la provincia, la región o los stakeholders; y por ello su preocupación por ser agentes de cambios. En consecuencia, las problemáticas

sociales deben estar incorporada en sus agendas sin que ello, signifique suplantar las funciones del Estado. Internacionalmente, dichas prácticas tienen reconocimiento y limitaciones reguladas por instituciones como International Finance Corporation o el Banco Mundial.

El uso racional de los recursos naturales y las actividades empresariales deben equilibrarse en pro del desarrollo sostenible como parte de la Responsabilidad Social Empresarial que es monitoreada internacionalmente por organizaciones como la International Organization for Standardization - ISO en especial, la Norma ISO 26000:2010. De acuerdo a Argandoña e Isea (2011), dicha ISO plantea desarrollar políticas y procesos de la organización que contribuyan a las comunidades. Éstos son los de Participación activa en la comunidad apoyando a las instituciones o grupos sociales en la resolución de los problemas de la comunidad, la promoción de la educación y la cultura, la creación de empleo y desarrollo de habilidades para los pobladores de las comunidades dentro de la esfera de influencia del proyecto de inversión, facilitar el desarrollo y el acceso a los ciudadanos a tecnologías modernas directamente o mediante organizaciones o asociaciones, el fortalecimiento de las minoría étnicas y grupos vulnerables para la generación de ingresos económicos, fomentar las actividades que favorezcan el impacto positivo en la salud de los ciudadanos y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la comunidad. (citado en Jáuregui, Bravo, Díaz, Quilcate et Ríos, 2017).

El Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental, creado como una iniciativa de la Unión Europea para mejorar el desempeño medioambiental de las empresas otorga una Certificación de EMAS a las organizaciones con impactos medioambientales que cumplan con los requisitos exigidos. Es un instrumento de gestión de alta calidad desarrollado por la Comisión europea para empresas y otras organizaciones con la finalidad de evaluar, reportar y mejorar su comportamiento medioambiental, su credibilidad y su transparencia. Se puede aplicar para cualquier sector económico y alrededor de todo el mundo. (European Commission)

Es imprescindible que las empresas ejecuten políticas y programas de responsabilidad y además planteen estrategias para la comunicación con los stakeholders de las zonas en donde se desarrollarán las actividades de explotación, muchas pueden ser las razones por la que los pobladores deciden paralizar las operaciones pero desde el punto de vista de éstos

autores, con la buena ejecución de lo antes mencionado los riesgos de paralización deberían reducirse ya que se estaría identificando las necesidades de los grupos de interés y satisfaciendo los mismo.

En ese sentido, la forma más adecuada para que las empresas se relacionen con las comunidades debe ser mediante la Responsabilidad Social Empresarial ya que en la práctica, no sólo basta con un Contrato de Explotación de Hidrocarburos para que éstas puedan operar sin problemas, sino que requieren de una aceptación social y el otorgamiento y mantenimiento de las Licencia Social para operar de los pobladores de aquellas zonas quienes en su mayoría carecen de servicios básicos y otras necesidades que no han podido ser satisfechos por el Estado solamente.

En dichas zonas en donde la presencia del Estado es casi nula, las empresas socialmente responsables son agentes de cambio mediante la ejecución de obras e intervenciones sociales de infraestructuras lo que busca la mejora de la calidad de vida de sus pobladores y la integración de la empresa.

#### 2.2.1. ¿Es obligatoria que las empresas sean socialmente responsables?

La legislación peruana vigente no obliga jurídicamente a las empresas a realizar intervenciones sociales en la localidad en donde llevan a cabo sus actividades por lo que se entiende que la Responsabilidad Social Empresarial que realicen las empresas son voluntarias y necesarias en un país como Perú en donde el Estado no ha podido satisfacer las necesidades básicas de varias zonas del país.

Las empresas que deciden voluntariamente realizar actividades que sean socialmente responsables son guiadas por sus propias políticas de organización y planes estratégicos. Las razones que las motivan pueden ser muy variadas, desde principios éticos y morales que rigen a cada una de ellas, valor agregado de los productos o servicios que ofrecen, mayor competitividad en el mercado, mejorar la imagen y marca de la empresa o como consecuencia de haber obtenido certificaciones internacionales que monitorean sus actividades en relación con las comunidades, entre otros.

Desde el punto de vista de éstos autores, las empresas del sector de hidrocarburos sin embargo, si están obligadas a intervenir en el desarrollo de las localidades en donde llevan a cabo la explotación de los recursos naturales ya que es de aplicación la Ley N° 27446 Ley de Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Dicha ley no establece textualmente la obligación de ser socialmente responsables pero contiene una serie de obligaciones de contenido social y cuya realización es en beneficio directo de las comunidades. En el siguiente capítulo se desarrollará el análisis de dicha norma para concluir como su aplicación ha coincidido con el número de intervenciones sociales que han tenido las empresas petroleras en el país.

2.2.2. Relación entre las Empresas dedicadas a la explotación de hidrocarburos y el lugar en donde realiza sus actividades en Perú

Para la presente investigación, los autores han elaborado una lista con la relación de empresas y los lugares del Perú en donde realizan sus actividades usando como indicadores de interacción, las intervenciones y proyectos de infraestructura realizados, dichas empresas cuentan con un Contrato de Explotación suscrito con PERUPETRO y ejecutan programas de responsabilidad social empresarial en las localidades en donde se encuentran sus operaciones.

a) EMPRESA: PLUSPETROL – CAMISEA

Departamento: Ica

Programa: Biodiversity Monitoring Program in Paracas Bay.

El programa se lleva a cabo en el área de influencia de la planta de fraccionamiento de Pisco, ubicada en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Paracas. Consiste en realizar una evaluación sistemática de las condiciones biológicas y ambientales en la bahía.

También incluye un sistema de alerta temprana basado en actividades de monitoreo, el seguimiento regular de la calidad del agua de mar y los sedimentos, la evaluación biológica del medio ambiente (presencia / abundancia de leones marinos, aves, etc.) y el mantenimiento de registros de las actividades de pesca tradicionales. También

supervisa el agua de lastre de acuerdo con las normas internacionales. (Pluspetrol, 2014)

Departamento: Cusco

Intervención: Social Contribution Agreement with the Municipality of Echarati

Pluspetrol contribuyó con 300, 000 nuevos soles a la Municipalidad de Echarati para ser usados en el programa titulado Mejoramiento de los Resultados de Aprendizaje en Matemáticas y Comprensión Lectora. El programa en su primera etapa está dirigida a alumnos de primer y segundo grado en 62 colegios de Echarati. De acuerdo a la evaluación realizada por el Ministerio de Educación en el 2014, sólo el 9.5% de los alumnos testeados obtuvieron nota aprobatoria en comprensión de lectura. Ésta intervención social se suma a los programas que se realizan como Programa 100, y NOPOKI Scholarship Program que premia a con una beca universitaria completa a algunos niños provenientes de comunidades indígenas que terminen la secundaria. (Pluspetrol, 2015)

Departamento: Ucayali, Cusco

Programa: Biodiversity Monitoring Program – BMP

La empresa ejecuta el programa en la cuenca del río Bajo Urubamba, ubicada en el sureste del Perú, que es considerada uno de los 34 puntos de mayor biodiversidad del mundo por Conservación Internacional.

El BMP es una iniciativa científica a largo plazo que ha llevado a cabo actividades de monitoreo en los Bloques 88 y 56 (para producir y procesar gas natural y los líquidos asociados) y en la planta de gas de Malvinas desde 2005, para identificar la ocurrencia de cambios en la biodiversidad, así como el grado del impacto y el origen de estos cambios.

El BMP proporciona recomendaciones para prevenir y mitigar los impactos en la biodiversidad en el área del proyecto. Además, utiliza y desarrolla enfoques innovadores que le permiten monitorear la biodiversidad en diferentes niveles (paisaje,

comunidades y especies), al mismo tiempo que monitorea el uso de recursos por las comunidades nativas. La información recopilada se comparte en las reuniones anuales de partes interesadas. (Pluspetrol, 2018)

Departamento: Ucayali

Programa: Environmental Quality Monitoring Program

Este Programa consiste en el monitoreo constante de los recursos de agua, aire y suelo, así como las emisiones, descargas y ruido generado por las actividades del Proyecto, a fin de garantizar la efectividad de las medidas preventivas y de mitigación implementadas.

Los muestreos y análisis son realizados por laboratorios externos acreditados y utilizando la aplicación de métodos de análisis certificados. Los resultados se comparan con los estándares y umbrales de calidad ambiental nacionales e internacionales y se comparten con las autoridades pertinentes. Este programa cubre toda el área de influencia del proyecto. (Pluspetrol, 2018)

Departamento: Loreto

Contexto: Pandemia Covid – 19

El Gerente de Asuntos Comunitarios de Pluspetrol Norte declaró que la pandemia que atraviesa el Perú por el Covid – 19 ha golpeado doblemente a Loreto por su difícil acceso por lo que decidieron junto con los pocos trabajadores que se habían quedado en la Planta de Trompeteros reiniciar las actividades de una pequeña planta de oxígeno que tenían para trabajos de mantenimiento interno, adaptarlo para la elaboración de oxígeno medicinal debido a que, en primera instancia la empresa hizo entrega de materiales de bioseguridad para el personal de salud y entonces les dijeron que la prioridad eran los balones de oxígeno para los pacientes internados.

A partir de ello, iniciaron la adaptación y la producción logrando enviar 50 cilindros en una embarcación el 9 de mayo de 2020, el viaje dura 16 horas y la empresa produce 25 cilindros diarios. A pesar de los esfuerzos, el gerente comentó que la cantidad que

producen es lejana a la necesidad que tiene la población de Loreto que es de 800 cilindros de oxígeno por día, sin embargo unirán fuerzas con agentes sociales para proveer de recursos a la población. (ElGasNoticias, 2020)

b) EMPRESA: SAVIA PERU

Departamento: Piura

Savia Perú contribuyó a hacer realidad el Nuevo Desembarcadero Pesquero Artesanal con la finalidad de mejorar la calidad sanitaria en la pesca artesanal de calamares, pota y otros productos marinos, en la zona de desembarque del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la Asociación Frente de Pescadores Acuicultores Artesanales de Puerto Rico Bayóvar (AFREEPAC). Cerca de 1000 pescadores de 24 asociaciones de pescadores artesanales serán beneficiados. Esta iniciativa y la realización del nuevo desembarcadero de Puerto Rico Bayóvar se dieron gracias a la convergencia y alianza estratégica entre el Gobierno Regional de Piura, que colaboró con maquinaria, como volquetes y cargadores frontales; a la Municipalidad de Sechura, que prestó un tractor de pala; y a SAVIA Perú, que aportó el material de construcción de colegios de Sechura y Talara unidos con Savia Perú en la formación en el cuidado del Medio Ambiente. (La República, 2014)

Savia Perú contribuyó con la formalización de más de 180 pescadores artesanales con el apoyo del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES y de los gremios de Cabo Blanco, Lobitos, San Pedro, Puerto Menor de San Pablo, Bocana de Colán y Puerto Rico. Javier Díaz, representante de Relaciones Comunitarias de Savia Perú señaló que el proceso de formalización de los pescadores artesanales no sólo se trata de la entrega de carnés y un certificado sino que les brindan la posibilidad de acceder a mejores oportunidades laborales, programas estatales y a servicios de salud. (CORREO, 2019)

Savia Perú capacitó a más de 220 autoridades y líderes locales de Cabo Blanco, la Bocana de Colán, Lobitos, Talara Alta y La Brea en talleres de Acceso a Tecnología

de Información y Comunicación como parte de su programa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias. En las capacitaciones incluyeron los temas de manejo de computadoras, celulares, portales web e internet en general, para lograr que las autoridades se encuentren en la capacidad de reportar sobre sus gestiones publicando en sus portales, principalmente dar cuenta de los fondos del canon petrolero. (ENERGIMINAS, 2019).

c) CHINA NATIONAL PETROLEUM CORPORATION PERÚ S.A. – CNPC PERU

CNPC PERÚ otorga Becas Universitarias para los alumnos egresados de instituciones educativas de los distritos El Alto y Los Órganos que ingresan a la Universidad Nacional de Piura o que estén cursando estudios en ella. El objetivo es brindar igualdad de oportunidades a los jóvenes estudiantes de la zona de influencia del Lote X para que se desarrollen profesionalmente en el futuro. Las becas cubren los gastos de matrícula, alimentación, hospedaje, cursos extracurriculares y los costos que demanda la carrera universitaria. (CNCP PERU)

CNPC PERÚ suscribió un contrato con la Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE en el 2013 para capacitar a las mujeres en el distrito El Alto, Cabo Blanco, El Ñuro, Los Órganos y Cabo Blanco en el desarrollo de microempresas con el objetivo de mejorar su situación de vulnerabilidad y capacitarla en su gestión de bajos recursos. Más de 1200 mujeres han sido beneficiadas. Además, suscribió un convenio con el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI en el mismo año para la capacitación laboral de jóvenes y adultos del área de operaciones del Lote X con la finalidad de mejorar sus condiciones de empleabilidad de El Alto, Los Órganos y Lobitos. (ibid)

d) GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A. – GMP

Graña y Montero, consorcio al cual pertenece GMP, dictó la carrera técnica “Planeamiento y control de proyectos de construcción” con una duración de 2 años del cual tuvieron 25 jóvenes graduados de la primera promoción en el 2015. Todos ellos

ingresaron a trabajar a la empresa. El programa se desarrolló junto a Fe y Alegría para la obtención de certificación a nombre del Ministerio de educación. (Graña y Montero).

GMP apoyó en la formalización de 23 pescadores artesanales del centro poblado de La Bocana en el distrito de Vichayal, para la obtención del carnet que los acredita como pescadores artesanales formalizados, documento que les permite el acceso a créditos, capacitaciones y seguro de salud gratuito. (Graña y Montero Petrolera).

GMP busca empoderar a la mujer por su posición como grupo vulnerable en la Comunidad Campesina Miramar-Vichayal. Les dictaron talleres de técnicas de tejido de prendas de vestir para que puedan generar ingresos económicos y mejorar la calidad de vida de sus familias. (ibid)

### 2.3. Las empresas internacionales respecto a la responsabilidad social

De acuerdo a los autores Miguel Ángel Rodríguez, Joan Enric Ricart, Ramón Pueyo y Víctor Viñuales (1999), las empresas socialmente responsables y a quienes también llaman “verdes” favorecen su capacidad de crear valor a través de sus acciones no sólo económicas sino en pro de la sociedad. El término “verde” no es utilizado como referencia a lo “ecológico” sino que abarca consideraciones de tipo ético y social en general. Estos autores sostienen que en el futuro podría ser dicha actitud la única forma de crear valor. En el artículo escrito por los autores antes citados para la revista de Harvard DEUSTO Business Review, comparan la finalidad de tomar acciones medioambientales para la mayoría de las empresas españolas y para las empresas más avanzadas es diferente y son vistas de esa forma para los inversores. Para las primeras, dichas acciones parecen reactivas y para las segundas es un tema más competitivo en pro de captar a inversores quienes analizan la calidad de su gestión. En Canadá, Australia y el Reino Unido, dichos inversores son llamados “inversores éticos” y en los Estados Unidos son llamados “socialmente responsables” para quienes las decisiones empresariales no deben aislar lo social, moral ni ético.

Para Miguel Ángel Rodríguez, Joan Enric Ricart, Ramón Pueyo y Víctor Viñuales, el fenómeno de inversiones socialmente responsables inicia como respuesta al régimen de “apartheid” sucedido en Sudáfrica en donde los inversores decidieron no financiar empresas

con negocios en dicho país. Sin embargo, hay quienes manifiestan que el fenómeno se manifestó durante la guerra de Vietnam. Una de las instituciones europeas que trabaja en las inversiones éticas durante más tiempo es The Ethical Investment Research Service (EIRIS) quienes manifiestan que dichas inversiones reflejan los valores de las empresas y los inversores. En Europa, en países como Francia y Alemania las inversiones verdes han experimentado un crecimiento rápido aunque, es Gran Bretaña el país en donde la inversión responsable ha prestado más atención ya que el capital invertido de manera socialmente responsable ha crecido aproximadamente un 400% en los noventa. (1999)

Los autores citados en el párrafo anterior consideran que internacionalmente la responsabilidad social de las empresas es una práctica más común, no sólo en el sector de empresas que se dedican a la explotación de recursos naturales sino en todo tipo de sectores. Tal es el punto que se han desarrollado fondos de inversión verdes que generan valor no sólo económico para las empresas que emiten bonos sino que generan valor para con sus stakeholders y con los creadores de opiniones. Todo ello, permite que dichas empresas aumenten sus sinergias para que internamente y externamente mejoren su rentabilidad y desenvolvimiento en el mercado. (ibid)

Es importante para los autores del presente trabajo de investigación reflexionar en este punto que las empresas mantengan el equilibrio entre su finalidad económica y las acciones socialmente responsables que realicen ya que, sin la primera perderían su naturaleza de personas jurídicas con fines de lucro para convertirse en organizaciones sin fines de lucro.

Los autores citados a lo largo de éste trabajo de investigación sostienen a groso modo que para la elaboración de las estrategias de negocios, las empresas se enfocan en sus stakeholders o sus grupos de interés quienes son de manera general sus clientes, proveedores y competidores entre otros como los señalador en el Marco Conceptual del Capítulo I, y además prestar relevante atención al medio ambiente como si fuera uno más de ellos, dada la creciente importancia de dicho factor. De esa forma, los retos medioambientales podrían convertirse en oportunidades para la empresa sobre todo en el mercado internacional.

Aunque, en Estados Unidos y Europa dichos fondos que evalúan la gestión ambiental de las empresas existen desde hace más de diez años, en el Perú ya se han emitido bonos verdes

y bonos sociales por empresas como Protisa y Transmantaro en el año 2018. Lo cual refleja que la tendencia internacional ha repercutido también nacionalmente y que se espera que ello aumente en los próximos años. (GESTIÓN, 2019).

En consecuencia, la responsabilidad social y medioambiental ejercida por las empresas alrededor del mundo ha ido en aumento no sólo en beneficio del medio ambiente y la sociedad sino de ellas mismas al aumentar su valor en el mercado por el sólo hecho de tomar decisiones no sólo económicas sino también éticas y sociales. Claramente dichas decisiones deben reflejarse materialmente a través de planes estratégicos organizacionales y en la preparación de sus trabajadores para llevar a cabo dicho instrumento.

De esa forma y tal como lo han señalado los autores del presente trabajo de investigación, las empresas no deben perder su naturaleza de generar utilidades sino que al establecer políticas de gestión ambiental en sus organizaciones se vuelven más atractivas para los inversores y aumentan sus estándares internacionales para competir en el mercado.

## CAPITULO III LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN PERÚ

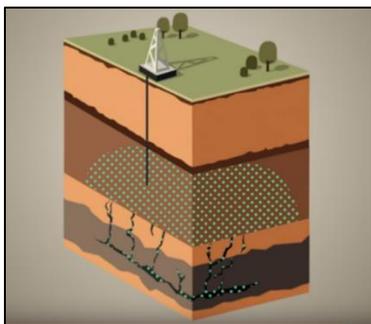
### 3.1. Origen de la explotación de Hidrocarburos

Los hidrocarburos son compuestos orgánicos de Carbono e Hidrógeno, se presentan en forma líquida como petróleo y en forma gaseosa como gas natural. Son producto de una transformación de millones de años de los desechos orgánicos y materia orgánica depositados a alta temperatura, presión y sin contacto con el oxígeno. La Ley N° 26221 Ley Orgánica de Hidrocarburos, define los hidrocarburos como todo compuesto orgánico, gaseoso, líquido o sólido, que consiste principalmente de carbono e hidrógeno.

El petróleo resulta en una serie de productos comerciales para uso energético como la gasolina, diesel, tolueno, keroseno, benceno, cileno, productos especiales como los asfaltos, lubricantes y otros de uso industrial y para materias primas para la industria petroquímica básica como los guantes, pinturas, detergentes, entre otros. Sirve para otras empresas del mercado como por ejemplo etc. (PETROPERU, 2020)

Así también, el petróleo es descrito como un líquido viscoso, de origen natural formado por una mezcla de compuestos orgánicos, en su mayoría hidrocarburos. Estos se ubican en el subsuelo tal y como se muestra a continuación:

Imagen 1



---

**Nota.** Fuente: IAPG CHANNEL

La historia se remonta a Pensilvania en Estados Unidos Respecto a los orígenes de la actividad de explotación, donde el petróleo filtró a la superficie cerca de un río; de manera tal que fue llamado como “arroyo del petróleo”. De acuerdo al geólogo Colin J. Campbell, alrededor del año 1859, Edwin Drake perforó el primer pozo y sólo bastó con hacerlo 21 metros para que saliera petróleo. A partir de ello evidentemente, empezaron a perforar en el mismo lugar. Bastaron pocos años para que la fiebre del oro negro se propagara por todo el país llegando hasta Florida, a pesar de la Guerra Civil de 1860 que duro hasta 1865. En adelante, el uso del petróleo se maximizó siendo una de las razones fundamentales el desarrollo del transporte ferroviario (varias décadas antes del automóvil) y la mecanización, la que requería mucho lubricante industrial, el que antes lo conseguían del aceite de ballena produciendo una pesca excesiva de ballenas. (HISTORY CHANNEL, 2012)

Respecto a su aprovechamiento en Perú; PERUPETRO (2010) en la segunda presentación digital sobre Actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, sostiene que empezó hace más de 10 siglos por los nativos desde los afloramientos o depósitos superficiales en la costa norte y que su principal fin fue el medicinal. Esto es posible tomando en cuenta los resultados de la investigación realizada por la Dra. Jennifer Daniels de la Universidad de Harvard, sobre las propiedades curativas del queroseno (producto de la destilación del petróleo natural) (RT NEWS, 2013).

En ese sentido, en Perú se descubrió el petróleo mucho antes que en Estados Unidos, 1823 y 1859 respectivamente. Incluso antes que ningún otro país de Hispano América, se hizo la primera perforación en búsqueda de petróleo en el Norte del Perú según Fernando Noriega (1962:1). Acerca de ello, es importante recordar que en 1823 no existía una Política Nacional del Ambiente, algo lógico ya que fue recién en 1821 que se declaró la Independencia del Perú por José de San Martín. En aquellos tiempos no existía una norma que regulara el impacto de las Industrias para el Medio Ambiente sin embargo sí se reconocía en el Capítulo V Artículo 193º Numeral 8 de la Constitución Política del Perú de 1823 la inviolabilidad de la Libertad de la agricultura, industria, comercio y minería, conforme a leyes.

Respecto a ello y aunque el deseo de extraer petróleo no fue en gran escala en esa época, ya que la demanda del producto no era importante hasta que se conoció el uso del kerosene en el alumbrado; es decir en 1861 en que llegó de Estados Unidos el primer barril de kerosene

a Perú. De esa manera aumentó su empleo como combustible, y sólo al fin del siglo XIX con la invención del motor de explosión el petróleo por sus múltiples aplicaciones, comenzó la revolución en la industria moderna, y por su empleo fue el auge que constatamos de año en año sostiene también Noriega (1962).

Sin embargo, en Perú en 1860 aunque la demanda no era tan alta, Don Manuel Antonio de la Lamas se asoció con varias personas de Piura para explotar los depósitos de petróleo que había en su hacienda, de las que se extrajo una muestra que se remitió a Estados Unidos. Una vez analizada puso de manifiesto su alto porcentaje de kerosene, pues rendía el setenta por ciento de esta sustancia. Posteriormente; en vista de sus informes favorables, los capitalistas enviaron personal y material para llevar a cabo perforaciones, las que comenzaron en 1865, de acuerdo a Fernando Noriega. (1962:2)

Desde entonces hasta la actualidad, PERUPETRO sostiene que la explotación de hidrocarburos en Perú ha sido desarrollado durante 140 años, cuyas áreas productivas están localizadas en cuatro regiones (2010:6), tal y como se muestra a continuación:

Imagen 2



**Nota.** Fuente: PERUPETRO

Actualmente en el Perú, la industria petrolera ha sofisticado sus prácticas tanto en el uso de nuevas tecnologías como en el buen gobierno corporativo a fin de obtener los mejores recursos y por ende, incrementar sus ingresos. Es decir, mejoras en toda su cadena de valor, la que según sostiene Michael E. Porter (2000) es una forma de análisis estructural de la organización que no es sencilla de aplicar y cuyos costos pueden llegar a ser elevados (citado en, Carmona).

La cadena de valor de los hidrocarburos líquidos (petróleo y sus derivados líquidos de gas natural, LGN) está dividida en dos segmentos, el upstream o “río arriba” y el downstream o “río abajo”. La explotación consiste en la extracción de petróleo y/o gas natural y pertenece a la actividad de upstream; de acuerdo a lo sostenido por Tamayo, Jesús; Salvador, Julio; Vásquez, Arturo; y De la Cruz, Ricardo (2015:28)

### 3.2. PERUPETRO y los contratos petroleros de Explotación de Hidrocarburos

PERUPETRO S.A. es una empresa estatal de Derecho Privado creada mediante Ley N° 26221 Ley Orgánica de Hidrocarburos, que entró en vigencia el 18 de noviembre de 1993, que actúa en el sector de Energía y Minas, en representación del Estado Peruano quien es soberano del aprovechamiento de los recursos naturales, para promocionar, negociar, suscribir y supervisar los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos así como, promocionar la inversión en dicha actividades.

La firma de contratos en el sector hidrocarburos ha sido delegada por el Estado a dicha empresa así como la función de negociar y licitar directamente tal y como lo señala el Artículo 10° de la Ley Orgánica de Hidrocarburos que puede licitar o negociar selección del contratista.

Dicha ley precisa que la propiedad de los hidrocarburos le pertenece al Estado cuando se hallen en el subsuelo. Posteriormente, la suscripción de un Contrato de Licencia entre PERUPETRO, quien está a cargo, y el licenciatario; le concederán a éste último el derecho de propiedad para realizar las actividades de explotación exclusivamente en el Lote materia del contrato y la obligación como Contratista de pagar una regalía a PERUPETRO. El derecho de

propiedad sobre los Hidrocarburos extraídos es transferido por PERUPETRO al contratista en la Fecha de Suscripción, conforme a lo estipulado en el contrato y en el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Por otra parte, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Hidrocarburos establece que el contratista tendrá “la libre disponibilidad de los Hidrocarburos que le correspondan conforme al Contrato y podrá exportarlos libre de todo tributo, incluyendo aquellos que requieren mención expresa”. Adicionalmente, en “caso de emergencia nacional declarada por Ley, en virtud de la cual el Estado deba adquirir Hidrocarburos de los productores locales, ésta se efectuará a precios internacionales de acuerdo a mecanismos de valorización y de pago que se establecerán en cada contrato.”

Otra modalidad de contrato de explotación de hidrocarburos son los Contratos de Servicios mediante el cual PERUPETRO otorga el derecho de explotación a alguna empresa privada, pero no otorga la propiedad de los hidrocarburos extraídos sino que sólo paga una retribución por lo que, PERUPETRO mantiene la propiedad de los mismos.

Para suscribir cualquiera de las modalidades de contratos con PERUPETRO, la empresa que aspira a ello deberá pasar por un proceso de calificación en donde se evalúa, entre otros aspectos, la capacidad del personal gerencial, personal especializado y su experiencia, la capacidad económica y financiera para poder ejecutar los planes de trabajo, la estructura y la capacidad legal para cumplir con las disposiciones contractuales y normas aplicables sobre todo en materia ambiental.

Los contratos petroleros contienen entre otros aspectos, a los actores, la duración de vida de proyectos, la repartición del dinero (aspectos económicos), la gestión de las operaciones y la gestión de asuntos ambientales y sociales. La suscripción de dichos contratos es el resultado de negociaciones directas entre la empresa petrolera quien manifiesta a PERUPETRO el área de interés para explorar o explotar.

Posteriormente, se realizan las negociaciones de los términos contractuales. También pueden suscribirse contratos petroleros como resultado de un proceso de selección convocado para los lotes puestos a disposición por PERUPETRO en donde la empresa

ganadora deberá adherirse a los términos contractuales establecidos en las bases del proceso. Así también, la empresa deberá establecer una sucursal en el Perú o constituir una conforme las normas aplicables para las sociedades con la finalidad de que sea ésta quien actúe como Contratista en el Contrato de Explotación de Hidrocarburos. La empresa extranjera actuará como garante en dicho contrato en el caso se produjera un incumplimiento de prestaciones por parte del Contratista.

Aunado a ello, previo a la suscripción del contrato respectivo, se inicia el proceso de aprobación gubernamental el cual consiste en obtener la opinión favorable tanto del Ministerio de Energía y Minas como del Ministerio de Economía y Finanzas y la publicación de un Decreto Supremo que apruebe el Contrato que PERUPETRO suscribirá. Finalmente, el contrato se otorga mediante Escritura Pública, que se encuentra publicada en la página web de PERUPETRO y es inscrito en el Registro Público de Hidrocarburos.

De acuerdo al Artículo 22° de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, el plazo de un contrato de explotación es hasta completar 30 años para el petróleo puro y hasta completar 40 años para el gas natural no asociado y gas natural no asociado y condesados; desde la fecha efectiva del Contrato.

Los términos contractuales suscritos no serán modificados por leyes o disposiciones de cualquier otra clase, sino mediante acuerdo escrito entre las partes puesto que les son aplicables las normas de Derecho Privado pero las modificaciones serán aprobadas por Decreto Supremo y refrendadas por los Ministros del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Energía y Minas. Además, con la finalidad de brindar seguridad jurídica a los inversionistas, tanto los Contratos de Licencia como los Contratos de Servicios que son las dos clases de Contratos de Explotación, les será aplicable lo establecido en el Artículo 1357° del Código Civil Peruano que permite al Estado sustentado en razones de interés social, nacional o público, establecer garantías y seguridades mediante contrato que se materializaría a través de un Convenio de Estabilidad Jurídica suscrita con el Estado representado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

Adicionalmente, en el Artículo 63° de la Ley N° 26221 Ley Orgánica de Hidrocarburos establece que los contratistas tendrían garantizado el derecho a la estabilidad de los regímenes cambiarios y tributarios vigentes a la fecha de celebración del Contrato.

El Viceministro de Hidrocarburos, Eduardo Guevara Dodds expuso en la conferencia “Tecnología y Cambios para un sector estratégico” respecto a los Contratos de Exploración y Explotación en el Perú en donde señaló que en 2018 hubieron más contratos de explotación que de exploración debido a factores socioambientales, permisos, y estudios de impacto ambiental por lo que, las empresas matrices no habrían destinado presupuesto para invertir en el país por el estancamiento de la inversión en los proyectos. Además, informó respecto a la caída del monto de las regalías en \$ 660 000 000. 00 (Seiscientos Sesenta Millones) dólares americanos del 2013 al 2016. (EIGasNoticias, 2018)

Así también, manifestó que la región Loreto depende gran parte de su presupuesto de los ingresos generados por el canon del sector hidrocarburos. Para el ex viceministro, los conflictos sociales no se generan porque los pobladores no quieren que las empresas no operen en su comunidad sino que, no se ejecuta una correcta distribución de los recursos por lo que los inversionistas deben analizar donde desarrollarán sus actividades y tienen que saber que en aquellos lugares hay poblaciones que no tienen luz o agua. (ibid)

En el seminario “Hacia una nueva Ley Orgánica de Hidrocarburos: retos y oportunidades” organizada por la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, Eduardo Guevara informó que sólo hay 43 contratos de hidrocarburos de los cuales 20 se encuentran en fuerza mayor. Además comunicó que había menos contratos de exploración que de explotación lo que es desfavorable porque no se están realizando exploraciones de pozos. Planteó como reto solucionar los contratos que están con fuerza mayor sin embargo manifestó que el problema sería la desconfianza de los pobladores en el estado y en las empresas quienes hacen esfuerzos para mostrar que sus actividades son socialmente responsables. (Revista ProActivo, 2018)

En dicha conferencia también participó el presidente de PERUPETRO, Seferino Yesquén León, quien manifestó que en Perú ahora se suscriben menos contratos petroleros, a pesar de que en el mundo cada vez se produce más petróleo ya que han aumentado reservas y

pozos petroleros gracias a los cambios de procesos, mejora de la tecnología y cambio de políticas públicas. (ibid)

Desde la perspectiva de los autores del presente trabajo de investigación, los contratos de explotación de hidrocarburos en Perú brindan seguridad jurídica a ambas partes y beneficios económicos para la comunidad en donde se desarrollarían las operaciones, al existir la posibilidad de pactarse condiciones negociadas directamente entre las partes y por la obligatoriedad de pagar una retribución por los recursos naturales explotados que serán destinados directamente para las zonas en donde se ejecutan los proyectos. Sin embargo, dichos contratos no aseguran la continuidad de dichas actividades cuando se presente conflictos sociales debido a, entre otras razones que el Estado opta por paralizar los proyectos e iniciar un diálogo con la comunidad con el afán de evitar muertes y por la percepción de los pobladores respecto a la ineficiencia de sus autoridades públicas quienes no estarían ejecutando obras públicas aun teniendo presupuesto aprobado y destinado para sus regiones o localidades.

Por otro lado, éstos autores sostienen lo expuesto en el primer capítulo del presente trabajo, en donde manifiestan que las zonas en donde se llevan a cabo las actividades petroleras son departamentos del país que revelan un alto porcentaje de pobreza y pobladores con necesidades básicas insatisfechas por lo tanto, aunque se elaboren Contratos de Explotación del mejor nivel, estos mantendrán el riesgo de terminar resolviéndose por fuerza mayor o por incumplimiento de obligaciones debido a la paralización de las obras producto de los conflictos sociales. Es por ello que, el sector de hidrocarburos se convierte poco atractivo para los inversionistas debido a su alto riesgo incluso para la recuperación de la inversión.

Carlos Hamann, abogado socio del área de Energía: Electricidad, Petróleo & Gas de la firma de abogados CMS Grau, sostuvo ante la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República del Perú, que una de las formas de reactivar las inversiones en el sector de Hidrocarburos es el establecimiento de Regalías más competitivas en el mercado internacional porque las grandes empresas pueden conseguir capital para invertir si no se encuentran frente a regalías mayores al 20%.(CMSPerú, 2018)

### 3.3. Impacto en la economía

Fiorella Molinelli, economista y ex Ministra de Desarrollo e Inclusión Social del Perú, sostuvo en una entrevista para Radio Programas del Perú – RPP que como resultado del Informe de impacto económico de los hidrocarburos en Perú encargado por la Sociedad Peruana de Hidrocarburos - SPH, la contribución fiscal que tiene el sector petrolero en la economía es importante aunque pequeño en comparación con otros países; aportando aproximadamente el 9% del total de contribución por impuesto de tercera categoría. (Sociedad Peruana de Hidrocarburos, 2015)

Asimismo, el Diario Oficial del Perú informó el 29 de enero de 2019 que el sector hidrocarburos aporta al incremento del producto bruto interior (PBI), la generación de puestos de trabajo y la balanza comercial por lo que, tendría un impacto significativo en la economía nacional. Entre el 2014 y el 2018 dicho sector aportó \$ 4,991 000 000.00 (Cuatro Mil Novecientos Noventa y Un Millones) dólares americanos en regalías, \$ 2,955 000 000.00 (Dos Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Millones) dólares americanos en canon para las regiones productoras y \$ 3,300 000 000.00 (Tres Mil Trescientos Millones) dólares americanos en inversiones. Los gastos de capital, los de inversión y las retribuciones que se generaron fueron de \$ 13, 371 000 000.00 (Trece Mil Trescientos Setenta y Un Millones) dólares americanos aportando al dinamismo económico. (Diario Oficial El Peruano, 2019)

El 23 de enero de 2019, el Diario Oficial El Peruano informó que de acuerdo a las declaraciones del presidente de PERUPETRO, Yesquén, el monto de inversión del sector hidrocarburos se elevaría a \$ 4,000 000 000.00 (Cuatro Mil Millones) dólares americanos en el período de 2019 a 2023 debido a la promoción del sector lo que llevaría también al aumento de la producción de barriles de petróleo diarios a 100,000 barriles diarios de petróleo (bdp). Actualmente, la producción diaria de barriles de petróleo es de 41,000 (bpd) mientras que la demanda es de 250,000 (bpd). (ibid)

De acuerdo al informe “Impacto de las actividades de hidrocarburos en el desarrollo económico del país” elaborado por Pedro Arce Chirinos, Gerente de Planeamiento y Control de Gestión de PERUPETRO, la contribución de las actividades de exploración y explotación DE HIDROCARBUROS a la economía nacional, entre el 2007 y el 2017 ha sido muy

importante en vista que ha generado un valor acumulado de \$ 39,346 000 000.00 (Treinta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Seis Millones) dólares americanos que representó el 2.5% del promedio del PBI anual. Además, acumuló un monto de \$ 14,437 000 000.00 (Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Millones) dólares americanos en regalías por Contrato de Licencia que en promedio fue nueve veces más que las regalías mineras. (PERUPETRO, 2018)

Además, en el referido informe se informa que el canon y sobre canon petrolero generado entre 1994 y 2017 fue de \$ 4,773 000 000.00 (Cuatro Mil Setecientos Setenta y Tres Millones) dólares americanos. Los departamentos del Perú que tuvieron beneficios directos de canon y sobre canon fueron Tumbes, Loreto, Piura, Ucayali, Cuzco y Huanuco con un total en el país de s/ 27,473 000 000.00 (Veintisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Millones) nuevos soles. (ibid)

### 3.3.1. Regalías

Conforme el Artículo 45° de la Ley N° 26221 Ley Orgánica de Hidrocarburos, los Contratistas que hayan suscrito un Contrato de Licencia, quedan obligados a pagar regalías a PERUPETRO en efectivo con función a la Producción Fiscalizada de Hidrocarburos, y/o de acuerdo a los mecanismos de valorización y de pago que se establecen en cada contrato. Las mismas que dependerán del valor de los hidrocarburos multiplicado por el volumen extraído del área del contrato.

Para Ricardo Silva Chuecas, abogado especialista en hidrocarburos, el valor de éstos se determinará por separado multiplicando el volumen fiscalizado durante cada quincena por el valor del hidrocarburo en el mercado internacional con excepción del valor del gas natural que será el precio al que haya sido vendido. Posteriormente, la regalía a pagar se determinará aplicando al resultado de lo antes expuesto, los porcentajes resultantes de las metodologías que fueron acordadas entre las partes. (Silva, 2010)

Silva expone cuatro metodologías, la primera es la del Factor “R” en donde los porcentajes para determinar el monto de las regalías dependen de los resultados obtenidos de la división entre los ingresos acumulados y los egresos acumulados. Si el resultado del factor “R” se

encuentra en el rango de 0 a 1 entonces el porcentaje a pagar será de 15%, si el rango aumenta de 1 a 1.5 el porcentaje será de 20%, si el rango oscila entre 1.5 a 2 el porcentaje será de 25% y si el rango se encuentra entre 2 a más, el porcentaje de regalía será 35%. Para la aplicación de ésta metodología, PERUPETRO deberá verificar los ingresos y egresos del Contratista. (ibid)

La segunda metodología es la Producción Acumulada por Yacimiento con Ajuste de Precio se establece en base a la producción acumulada que tenga el yacimiento y se sujeta a un ajuste de precio acorde al precio promedio ponderado por barril.

La tercera metodología son las Escalas de Producción establecida mediante el Decreto Supremo N° 017-2003-EM donde existe un porcentaje base de 5% que no se negocia, al ser mucho menor que el porcentaje mínimo aplicado en el metodología del Factor "R" con la finalidad de atraer inversionistas. Por lo tanto, si la producción del área en explotación es menor a 5,000 barriles por día entonces el porcentaje de regalía será de 5%, si la producción de barriles por día oscilara entre los 5,000 y 100,000 el porcentaje se encontrará entre el 5% y el 20% y si la producción excede los 100,000 barriles diarios entonces el porcentaje de regalía será de 20%.

Por último, la metodología por Resultado Económico que consta en aplicar un porcentaje de regalía fija de 5% o una variable que puede llegar hasta el 20% por lo que el porcentaje total no puede exceder el 25%. Para hallar la regalía variable se aplicará el Factor "R" a partir que el alcance un valor de 1.15. Para ello, PERUPETRO deberá verificar los ingresos y egresos del año anterior en dos momentos del año, al finalizar el ejercicio fiscal anterior y a mitad de año. (2010)

El Decreto Supremo N° 017-2003-EM establece los criterios utilizados para calcular las regalías y participaciones en el upstream del sector petrolero y gasífero del Perú. Esta norma establece que el Contratista puede elegir entre dos metodologías, por Escala de Producción o por Resultado Económico al momento de realizar una Declaración de Descubrimiento Comercial, en el caso haya suscrito un Contrato de Exploración previamente y "dependerá de sus estimados de inversión y costos que pudiera realizar en el Área de Contrato; luego de lo cual, no podrá efectuar cambio de metodología".

En el año 2015, el sector petrolero aportó más de s/ 5 000 000 000.00 (Cinco Mil Millones y 00/100 nuevos soles) anuales en regalías, que es diez veces más de lo que aporta el Sector Minero. (Sociedad Peruana de Hidrocarburos, 2015)

### 3.3.2. Canon

De acuerdo al Artículo 1° de la Ley N° 27506 Ley del Canon, es la participación efectiva y adecuada que percibe los gobiernos regionales y locales del total de los ingresos y rentas obtenidas por el Estado por la explotación económica de los recursos naturales. Así también, el Artículo 77° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que corresponde a las respectivas circunscripciones recibir una participación adecuada en calidad de canon del total de los ingresos y rentas obtenidas por el Estado en la explotación de los recursos naturales.

De acuerdo a lo expuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas en su Portal de Transparencia Económica, el Canon y Sobre canon Petrolero se constituye por el 12.5% del Valor de la Producción que obtiene el Estado por la explotación de petróleo, gas natural asociado y condensados en Loreto, Ucayali, Piura, Tumbes y la provincia de Inca en Huánuco. Los ingresos se perciben por las regalías que pagan los Contratistas a PERUPETRO. Se benefician los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, universidades nacionales, institutos tecnológicos nacionales, institutos superiores pedagógicos y tecnológicos y el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana.

Cabe señalar, como lo declaró la ex Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, Fiorella Molinelli, que el Canon Petrolero es la principal fuente financiadora de las Regiones del País, el cual medido con el total de sus ingresos corrientes representa el 50%. (Sociedad Peruana de Hidrocarburos, 2015)

Por otro lado, el Canon Gasífero se determina conforme lo establecido en el Artículo 11° numeral 2 la Ley N° 27506 Ley del Canon:

“11.2 El canon gasífero se compone del 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto a la Renta obtenido por el Estado de las empresas que realizan actividades de explotación de gas natural, y del 50% (cincuenta por ciento) de las Regalías por la explotación de tales recursos naturales.”

De acuerdo a la información brindada por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de su portal web para simplificar la forma de distribución y lo establecido en la Ley N° 27506 Ley del Canon, Ley N° 28077 Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 27506 y la Ley N° 28322 Ley que modifica artículos de la Ley 27506 Ley del Canon; los criterios de distribución se realizan en beneficio de las Municipalidades Distritales, Municipalidades Distritales y Provinciales, Gobiernos Locales del Departamento y los Gobiernos Regionales (éste debe transferir el 20% a las Universidades Nacionales) ubicadas en donde se explote el recurso natural, equivalente al 10%, 25%, 40% y 25% respectivamente. El pago se encuentra a cargo de PERUPETRO.

#### 3.4. Política ambiental aplicable

El 23 de mayo de 2009 se aprobó el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM Política Nacional del ambiente (en adelante, PNA). De acuerdo al análisis de estos autores, dicha norma se presenta como el cumplimiento del mandato del Artículo 67° de la Constitución Política del Perú que establece lo siguiente:

“El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.”

Así también, como el instrumento principal de gestión de cumplimiento obligatorio para el logro del desarrollo sostenible del país y guarda las pautas del contenido de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, además considera las disposiciones de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente.

La PNA establecida por el Ministerio del Ambiente, sostiene que la contaminación del agua es la más considerable en proporción a la contaminación de suelo y aire. Sólo en la ciudad de Lima el 70% del vertimiento de aguas domésticas no son tratados y se vierten como mínimo 400 millones de m<sup>3</sup>/anuales de aguas servidas al mar (2010:5).

El crecimiento poblacional desorganizado que ha experimentado el país con el paso de los años conlleva a que el ciudadano ejerza un rol central en gestión ambiental (2010:6) sin embargo, desde nuestro punto de vista no es efectivo otorgar un rol tan primordial a ciudadanos que atraviesan por problemas relacionados con pobreza y pobreza extrema por lo que sostenemos, que la PNA hace referencia al rol del ciudadano en conjunto con otras personas naturales y jurídicas quienes encontrarán objetivos en común para que los resultados sean en beneficios de todos lo que inevitablemente significa garantizar una mejor calidad de vida.

Los principios de la PNA son la transectorialidad de la gestión ambiental, la misma que debe ser coordinada y articulada a nivel nacional, sectorial, regional y local para optimizar sus resultados. El análisis de costo – beneficio de las acciones públicas realizadas en el marco de ésta políticas. Las acciones públicas deben estar orientadas en mejorar la competitividad del país y plantearse una gestión por resultados. Además, en base a la seguridad jurídica todas las acciones públicas deben sustentarse en normas consistentes en el tiempo. Otro de los principios de la PNA es la mejora continua orientada a objetivos de largo plazo que generen mejoras incrementales. Finalmente, la cooperación público-privada para consolidar objetivos comunes y compartir responsabilidades respecto a las acciones del sector privado en la gestión ambiental. (2010:9)

El objetivo principal de la PNA es textualmente lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente que es mejorar la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible del país. Dicha política enumera cinco objetivos específicos que son de manera general la conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural del país, asegurar una calidad ambiental adecuada, consolidar la gobernanza ambiental y el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental y lograr el desarrollo ecoeficiente y competitivo de los sectores público y privado. Sin embargo, no coloca como objetivo específico el asegurar la continuidad de los proyectos de inversión que cumplan con todos los principios y obligaciones ambientales. Desde el punto de vista de estos autores, y en base al principio de competitividad de la PNA el especificar como un objetivo lo antes propuesto, hubiera promovido que la gestión ambiental también se difundiera en favor de las empresas que son socialmente responsables y para atraer a las que ya lo son en otros países a plantearse la posibilidad de invertir en Perú.

Para el desarrollo de ésta investigación éstos autores describen los Lineamientos de Política sobre Minería y Energía con mayor injerencia de acuerdo a su análisis.

La PNA se estructura en base a cuatro ejes de política a través de las cuales se establecen lineamientos de política, que son los siguientes:

- a) Eje de Política 1 Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica.

Establece lineamientos de políticas de diversidad biológica, recursos genéticos, bioseguridad, aprovechamiento de los recursos naturales, minería y energía, bosques, ecosistemas marinos – costeros, cuencas, agua y suelo, mitigación y adaptación al cambio climático, desarrollo sostenible de la Amazonía y ordenamiento territorial.

La Gestión Ambiental en dicho sector deberá estar direccionada en promover la responsabilidad social empresarial de las actividades minero-energéticas con el fin de mejorar sus relaciones con la comunidad y reducir los conflictos sociales. Para estos autores la difusión de las intervenciones sociales y proyectos de infraestructuras ejecutadas por las empresas se encuentran en concordancia con ello.

Sin embargo, en el lineamiento de minería y energía del presente Eje de Política 1, notamos que la PNA promueve la sustitución del petróleo y el gas por energías renovables en el marco del diseño de una nueva matriz energética para reducir las emisiones de carbono lo que, podría fomentar el rechazo a las actividades de explotación de dichos recursos naturales por su relación con la contaminación ambiental; lo que no sería muy favorable para el sector de hidrocarburos ya que en Perú no poseen la mejor aceptación reflejada en las constantes paralizaciones de actividades de explotación de hidrocarburos, por ejemplo.

Así también, fomentar el uso de tecnologías limpias, que son también llamadas tecnologías verdes puesto que fueron diseñadas para minimizar los impactos ambientales. Este punto determina la responsabilidad de los inversionistas de importar

tecnología de mayor calidad para ejecutar sus proyectos que también son estándares que se requieren internacionalmente.

b) Eje de Política 2 Gestión integral de la calidad ambiental.

Establece lineamientos de políticas de control integrado de la contaminación, calidad del agua, calidad del aire, residuos sólidos, sustancias químicas y materiales peligrosos y calidad de vida en ambientes urbanos

Tiene por objetivo lograr una gestión sostenible de las actividades productivas, extractivas, de transformación, comerciales y de servicios en el país para asegurar la calidad ambiental en el país. Otro objetivo importante es el establecer mecanismos para la vigilancia, supervisión, evaluación y fiscalización ambiental ya que permitirá la identificación de los responsables y las fuentes de contaminación y prevenir y controlar los impactos ambientales.

Para éstos autores, el control integrado de la contaminación que plantea consolidar la implementación y articulación del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental es uno de los lineamientos más importantes de la PNA al haberse formalizado y materializado mediante la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que se desarrollará en el siguiente capítulo. Además, promover la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica, recuperar la calidad del agua, aire y suelos en áreas con pasivos ambientales, establecer parámetros de contaminación, indicadores y procedimientos para evaluar la eficacia de los instrumentos de control de calidad ambiental, entre otros.

La calidad del agua cuyo lineamiento establece entre otros puntos, identificar, vigilar y controlar las principales fuentes emisoras de efluentes contaminantes lo que es importante tanto para los habitantes de los centros rurales cercanos a las zonas en donde se llevan a cabo actividades industriales como para las empresas quienes contarán con información para el control interno y mejorar su imagen corporativa

cuando cumplan con los estándares y procesos para el desecho de las aguas usadas en su actividad.

Respecto al lineamiento de política de la calidad de vida en ambientes urbanos refleja la importancia al enfoque de la ecoeficiencia para fortalecer la gestión ambiental regional y local respecto al ordenamiento territorial, además hace referencia por primera vez en la PNA a la regulación para el control de la contaminación sonora.

c) Eje de Política 3 Gobernanza Ambiental

Establece lineamientos de política de institucionalidad, cultura, educación y ciudadanía ambiental y la inclusión social en la gestión ambiental.

Uno de los objetivos más resaltantes de éste eje son posicionar el tema ambiental en las decisiones de Estado y promover la participación ciudadana, y construir nuevos modos de producción y vida basados en los principios de la sostenibilidad, la ética, la inclusión social y la justicia ambiental. Para éstos autores, el término referido a construir nuevas vidas basadas en todo lo antes expuesto hace referencia a, concientizar a las nuevas generaciones sobre los problemas ambientales que atraviesa el país y en que su participación desde sus estilos de vida cotidiana influye en la mejora de la calidad ambiental.

Los lineamientos de la institucionalidad en este eje priman en establecer mecanismos para la gestión de conflictos sociambientales promoviendo el diálogo y la concertación que es un tema actualmente sensible debido al alto número de conflictos latentes que existen en Perú y que han sido descritos en el planteamiento del problema del presente trabajo de investigación. Además, la cooperación público-privada y la inversión privada para el desarrollo de programas, proyectos y actividades para mejorar la gestión ambiental que se realizan como parte de la responsabilidad social empresarial cuyo fomento se establece además en los lineamientos de cultura, educación y ciudadanía ambiental.

Finalmente los lineamientos de política de inclusión social en la gestión ambiental como los otros de éste eje direccionan a todos los órganos del Estado, a la población y a las empresas a la participación activa en los procesos de la gestión ambiental y que para ello existan medios que faciliten la efectividad de la misma.

d) Eje de Política 4 Compromisos y oportunidades ambientales internacionales

Determina los lineamientos de políticas de compromisos internacionales y del ambiente, comercio y competitividad. Tiene por objetivo que en el cumplimiento de los tratados internacionales ratificados por Perú o acuerdos bilaterales se asegure la posición del país respecto a los intereses nacionales para que el aprovechamiento de sus recursos naturales renovables o no sea conforme a los principios ambientales y los estándares de calidad. Además, lograr la competitividad del país homogenizando los criterios de los procesos de integración comercial procurando la protección y la calidad de vida de la población.

Respecto a los compromisos ambientales, los lineamientos establecen que el Perú debe fortalecer su posición negociadora en sus participaciones internacionales para lograr suscribir acuerdos que permitan el acceso a mecanismos que fortalezcan la capacidad tecnológica, económica y de asistencia técnica del país y consolidar integraciones internacionales explotando sus ventajas comparativas ambientales.

Los lineamientos de política del ambiente, comercio y competitividad promueven la inversión privada para el desarrollo de bionegocios de acuerdo al biocomercio, etiquetado verde y certificación ambiental de la producción exportable. Además, propiciar la responsabilidad social en la gestión empresarial, la ecoeficiencia y la calidad ambiental.

Por lo antes expuesto, resalta en la PNA la cooperación público privada para lograr algunos objetivos planteados, como la ejecución de programas para mejorar la calidad ambiental, la calidad de vida de los pobladores, la concientización de las personas naturales y jurídicas en la importancia de su participación activa en los procesos de la gestión ambiental, la

responsabilidad social empresarial y el uso de tecnologías modernas y limpias con la finalidad de reducir el impacto ambiental negativo.

Así también, la formalización del lineamiento del control integrado del control integrado a través del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental que para éstos autores ha promovido la identificación, control y prevención de los impactos negativos en el ambiente y ha aumentado la responsabilidad empresarial generando mayores impactos positivos en las zonas en donde las empresas llevan a cabo sus actividades y la imagen corporativa de ellas.

## **CAPÍTULO IV LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**

### 4.1. Aspectos generales de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento

El 23 de abril de 2001 se publicó la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, norma que se dividió en cinco capítulos y dieciocho artículos. Aunque en la Primera Disposición de la norma se estableció el plazo de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la fecha de publicación para su reglamentación, no fue sino hasta el año 2009 que se publicó el Reglamento mediante Decreto Supremo 019-2009-MINAM, año en el que también se publicó la Política Nacional del Ambiente. Posteriormente, el 28 de junio de 2008 mediante Decreto Legislativo N° 1078 modificaron los Artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 10°, 11°, 12°, 15°, 16°, 17° y 18° la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, la ley).

El 13 de octubre de 2005 se promulgó la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente que establecía en su Artículo 14° numeral 3 que la Autoridad Nacional del Ambiente es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

El órgano rector en aquel año era el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, que posteriormente se fusionó con el Ministerio del Ambiente de acuerdo a la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente aprobado por Decreto Legislativo N° 1013. Cabe resaltar, que el Ministerio del Ambiente, órgano rector de la Política Nacional del Ambiente se constituyó el 13 de mayo de 2008.

El ámbito de aplicación de la ley fue ampliado de sólo comprender proyectos de inversión públicos y privados que impliquen actividades, construcciones u obras que puedan causar impactos ambientales negativos a comprender las políticas, planes y programas a nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambiental significativas y no sólo

las inversiones públicas o privadas sino también las de capital mixto y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos significativos.

Además, la modificatoria señala expresamente que el Reglamento señalará los proyectos y actividades comerciales y de servicios que serán sujeto de aplicación de la norma.

La ley publicada en el 2001 establecía que no podía iniciarse la ejecución de proyectos contenidos en su ámbito de aplicación sin obtener una Certificación Ambiental a partir de la entrada en vigencia del Reglamento de la ley. Sin embargo, con la modificatoria de la ley en el 2008 se estableció la obligatoriedad de la Certificación Ambiental a partir de la publicación de la misma y que además el documento que autorice la ejecución de proyectos deberá ser emitida mediante Resolución por la autoridad competente.

La ley persigue el Principio Precautorio de la Ley General del Ambiente ya que no es necesario que se den los impactos negativos significativos en el ambiente para su aplicación sino que será aplicable a los que pudieran serlo. Ahora bien, para determinar la posibilidad del impacto negativo significativo de alguna actividad pública o privada se requerirá de un estudio de impacto ambiental.

Respecto a la categorización de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental, la ley establece tres categorías: I – Declaración de Impacto Ambiental, II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado. La clasificación de los proyectos se realizará conforme los criterios de protección ambiental descritos en la misma ley. La modificatoria de la ley añadió que el Sector que aplique políticas, planes o programas de desarrollo que se encuentren en el ámbito de aplicación de la ley deberá aplicar una Evaluación Ambiental Estratégica – EAE el que recaudará un Informe Ambiental emitido por el Ministerio del Ambiente.

La Resolución que otorgue la Certificación Ambiental o la expedición del informe antes mencionado de acuerdo a la modificatoria de la ley, se sustentará en un informe técnico-legal público, pudiendo en dicho documento indicar obligaciones adicionales producto de la revisión del Instrumento de Gestión Ambiental. Además, el seguimiento y control de la implementación

de las medidas establecidas en ellos estará a cargo del Ministerio del Ambiente a través del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

Antes de la modificatoria de la ley, se dispuso que la autoridad competente, es decir la que hubiere emitido la Resolución otorgando la Certificación Ambiental era la responsable del seguimiento, supervisión y control de la evaluación del impacto ambiental pudiendo ejecutarla a través de empresas o instituciones que se encontraran certificadas en inscritas en el registro diferentes a las que elaborarían los estudios de impacto ambiental.

#### 4.1.2. Obligaciones con contenido de responsabilidad social

El reglamento de la Ley N° 27446 establece en el Artículo 27° la Estrategia de Manejo Ambiental que obliga a los titulares de los proyectos de inversión calificados en la Categoría II y III una estrategia de manejo ambiental para la implementación, seguimiento y control interno del Plan de Manejo Ambiental, Plan de Contingencias, Plan de Relaciones Comunitarias, Plan de Cierre o Abandono.

Por ejemplo el Plan de Relaciones Comunitarias, de acuerdo al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, busca establecer una relación de sana convivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto de inversión entre la empresa y los pobladores. Para ello primero, elabora el programa de comunicación e información ciudadana para brindar información sobre su avance y desarrollo. Segundo, establece un código de ética mediante el cual la empresa y sus miembros se obligan a actuar respetando las costumbres de la población. Tercero, el titular del proyecto puede requerir mano de obra local y difundirá los procedimientos para la selección de personal. Por último, deberá ejecutar el programa de desarrollo social para mejorar la calidad de vida de la población. De ese modo, cada plan que establece el Artículo 27° de la norma tiene injerencia social y participación de los pobladores por lo que el accionar de las empresas no sólo será hacia afuera sino deberá gestionar un cambio en su política corporativa.

De acuerdo al tema de ésta investigación, los proyectos de inversión para la explotación de hidrocarburos califican en la Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado y tal como establece la norma los planes deberán ser tomados en cuenta en el control interno de la

empresa, es decir cómo corporativamente las empresa, sus socios y sus trabajadores implementarán las acciones para mitigar el impacto ambiental negativo significativo.

Desde el punto de vista de éstos autores, éste artículo obliga a la implementación de un gobierno corporativo en las empresas para aumentar la responsabilidad social empresarial y por ende el impacto de éstas con la sociedad. Esta idea se apoya también en lo establecido en el Artículo 34° de la misma norma, que establece que la referencia al impacto ambiental en el marco del Sistema de Evaluación Ambiental deberá entenderse también por impacto social y por lo tanto deberá asegurarse una gestión social que prevea los conflictos sociales.

Así también, el Artículo 68° señala que participación ciudadana, la misma que es obligatoria, debe contribuir con el diseño, desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión. En las zonas en donde se llevarán a cabo dichos proyectos se realizarán programas y reuniones en donde participarán los pobladores y naturalmente como se expuso en el planteamiento del problema de este trabajo de investigación, en su mayoría son personas que carecen de servicios básicos y en lugar de sugerencias tendrán quejas y necesidades por lo que éste artículo tiene la finalidad de que los empresarios conozcan que no es suficiente el cumplimiento de las acciones definidas en los Estudios de Impacto Ambiental sino que tendrán que desarrollar acciones de responsabilidad social y en algunos casos será necesario que suplan algunas obligaciones estatales.

Los artículos anteriormente expuestos contienen expresamente obligaciones legales de carácter social, sin embargo para éstos autores la interpretación sistemática de la ley y su reglamento se direcciona en fomentar la responsabilidad social empresarial y le otorgan gran importancia a dichas acciones ya que, en la mayoría de zonas en donde los proyectos de inversión se llevarán a cabo habitan ciudadanos cuya calidad de vida es mala.

Por consiguiente, dicha norma también tiene por objetivo el aumentar la responsabilidad social empresarial y reducir el impacto ambiental de los proyectos de inversión, que como lo define la propia norma también se refiere al impacto social.

#### 4.2. Los estudios de impacto ambiental para obtener la certificación ambiental

La Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece entre otras cosas, la obligatoriedad de obtener una Certificación Ambiental para el inicio de las operaciones de proyectos de inversión que generen impactos ambientales, ni actividades de servicios o comercio. Los estudios de impacto ambiental permitirán conocer el grado del impacto generado para el ecosistema de la zona por la interacción con la empresa.

Los proyectos se clasificarán en tres categorías de acuerdo a su envergadura para lo que los administrados presentarán una solicitud de clasificación ante la autoridad competente. Posteriormente, publicarán la solicitud con la finalidad de que la población tome conocimiento del contenido y puedan remitir sus observaciones y comentarios, ello coadyuva a la generación de espacios para la participación ciudadana, sugerencias y aporte orientados a mejorar los procesos de toma de decisiones basados en el interés público, la calidad de vida de los pobladores y el desarrollo sostenible.

Aquellos proyectos que sean clasificados en la Categoría I de la Ley originarán impactos ambientales negativos leves por lo que sólo requerirán de una Declaración de Impacto Ambiental. Por otro lado, la Categoría II y III requerirá de Estudios de Impacto Ambiental semidetallado y detallado, debido a que se generaría impactos ambientales negativos moderados y significativos, respectivamente.

Para los Estudios de Impacto Ambiental antes mencionados deberán incluir en los instrumentos una Estrategia de Manejo Ambiental que tendrán en cuenta la implementación, seguimiento y control interno del Plan de Manejo Ambiental, Plan de Contingencias, Plan de Relaciones Comunitarias, Plan de Cierre o Abandono, entre otros.

De acuerdo al reglamento de la Ley (en adelante, el reglamento), aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental se emitirán mediante una Resolución de Certificación Ambiental de la entidad pública competente que adjuntará los informes técnicos correspondientes después del procedimiento de evaluación. Distinto es el caso para los proyectos de la Categoría I, los cuales serán aprobados mediante Resolución de Clasificación.

En el Anexo II del reglamento antes referido ha considerado un listado de inclusión de proyectos de inversión comprendidos en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, no es taxativo ya que permite que el Ministerio del Ambiente, ente rector de la Política Ambiental del Perú, determine la evaluación de impacto ambiental de otros proyectos no considerados. La norma sectoriza los proyectos y establece que las actividades de explotación de hidrocarburos requerirá de un Estudio de Impacto Ambiental detallado.

#### 4.2.1. El Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)

De acuerdo al Anexo IV del reglamento, para la elaboración del EIA-d las autoridades competentes elaborarán los términos de referencia en función del contenido de dicho anexo y criterios mínimos.

El EIA deberá partir con un Resumen Ejecutivo del proyecto de inversión explicado de una forma sencilla, en el que se hable de los impactos ambientales que podrían ocurrir y las estrategias para combatirlos. Desde el punto de vista de éstos autores, la simplicidad para describir un proyecto de tamaño magnitud como los de explotación de hidrocarburos pueden ser en la realidad complejos debido a la especialización del sector de hidrocarburos por lo que los profesionales que desarrollen este punto tendrán la tarea de no caer en una redacción con muchos tecnicismos ya que, el contenido del EIA debe ser conocido por cualquiera de los pobladores de las zonas en donde se llevarán a cabo las actividades o personas en general. Además, incluirá un índice completo del EIA-d o una tabla de contenido.

La descripción del proyecto se enfocará en todas sus etapas. La de planificación, construcción, operación, mantenimiento y abandono o cierre teniendo en cuenta todos los detalles de las mismas. Como mínimo describirá el tiempo, las obras, las acciones, los antecedentes generales del proyecto, el nombre del proyecto e identificación legal y administrativa del proponente.

Asimismo, deberá especificar los aspectos legales y administrativos relacionados directamente con el proyecto, destacando los de protección del ambiente y conservación de los recursos naturales, el cumplimiento de normas de calidad ambiental y permisos para uso

de recursos, el objetivo y justificación, la localización geográfica y política (coordenadas UTM), la elaboración de un cronograma de las actividades a ejecutarse separadas en etapas detallando las acciones que se tomarán en el plazo determinado y las maquinarias o tecnologías a emplearse, el área, diseño y distribución del proyecto, la evaluación de alternativas del proyecto desde un punto de vista ambiental, social y económico.

También, los EIA-d señalarán la cantidad de personal que laborará para la ejecución del proyecto y las vías de acceso con las que cuenta, si es que las hubiere. Finalmente, la descripción de la etapa de abandono o cierre, que para éstos autores es uno de los puntos más importantes en la descripción del proyecto porque es en ésta etapa en donde se demostrará el impacto final que tuvo el proyecto en el área y si las acciones planeadas por las empresas para mitigar y prevenir o reparar los daños se realizaron conforme a lo proyectado.

El EIA-d expondrá una “Línea Base” de la zona en donde se ejecutarán las actividades empresariales y describirá las características del área, para lo que se realizará un estudio a cargo de un equipo multidisciplinario especializado con la finalidad de incluir no sólo el área de influencia directa e indirecta sino un estudio de macro y micro localización, así como una descripción mínima del clima, zonas de vida, geología, meteorología, hidrografía, balance hídrico, suelo y sus capacidades de uso, calidad de servicios (agua, suelo, aire). Igualmente, la descripción de la diversidad biológica y sus componentes, la flora y fauna que existe, los ecosistemas frágiles, las arenas naturales protegidas y las unidades paisajistas en el área.

Éstos autores consideran que para evaluar el impacto que percibirán los pobladores del área del proyecto y ya que cada grupo poblacional percibe de manera distinta los impactos, la Línea Base de un EIA-d también considera aspectos sociales, económicos y culturales por lo que detallará la distribución y estructura espacial de sus relaciones, los índices de ocupación laboral, los servicios o actividades que aporten información sobre las comunidades implicadas, los análisis de territorio, las actividades productivas dependiente de la extracción de recursos naturales por parte de la población de forma individual o asociativa, entre otros aspectos. De igual importancia, la presencia de restos arqueológicos en el área de influencia, la elaboración de cartografías.

Por otra parte, el proponente deberá incluir un Plan de Participación Ciudadana en el que se detallen las estrategias usadas y mecanismos de involucramiento y participación de las autoridades y entidades representativas de la sociedad civil debidamente acreditadas en las diferentes etapas de elaboración del EIA-d. En ese sentido, si hubieren observaciones o comentarios formulados por la ciudadanía o en el proceso de audiencia pública, incluyendo opiniones sustentadas. Además, se deberá señalar aquellas acciones de participación que sean necesarios como Plan de Vigilancia Ambiental, entre otros.

Por último, el reglamento establece que como parte de la caracterización de impacto ambiental se les considerará en todas las etapas y durante todo el periodo de duración del proyecto. Así como, los riesgos a la salud humana y ambiental. Para los autores del presente trabajo de investigación, para la identificación de los riesgos a la salud deberá existir como mínimo personas en el área del supuesto riesgo.

Adicionalmente, los EIA-d contendrán los controles proyectos para los impactos negativos y riesgos derivados de cualquier etapa del proyecto, para lo que empleará metodologías aceptadas internacionalmente. También, presentará métodos cuantitativos aplicables para el análisis de la situación ambiental previa en la línea base en comparación con las transformaciones, la prevención de impactos y riesgos sobre los componentes ambientales entre otros.

Es esencial y muy importante para éstos autores, que los EIA-d consideren los estándares de calidad y los límites máximos permisibles vigentes en dicho instrumento, sin limitarse a los valores nacionales sino deberán buscar uno internacional que sea aprobado por el Ministerio del Ambiente, en el caso no hubiere el primero. Por ende, la identificación y valoración de los impactos ambientales considerará el medio físico, el medio biológico, el aspecto social económico y cultural, el área de influencia relacionado a la infraestructura existente, entre otros.

Los impactos ambientales se valorarán según: carácter positivo o negativo o neutro teniendo en cuenta las normas, grado de perturbación al ambiente, importancia desde un punto de vista de calidad y recursos, riesgo de ocurrencia, extensión, duración, reversibilidad

para volver a las mismas condiciones indicando si requiere ayuda humana, oportunidades de restaurar recrear y rehabilitar los hábitats.

La Estrategia de Manejo Ambiental considerará como mínimo el Plan de Manejo Ambiental con medidas para prevenir y corregir impactos, el Plan de Vigilancia Ambiental que incluirá el programa de monitoreo ambiental donde señala los límites máximos permisibles respecto a los Estándares de Calidad Ambiental, el Plan de Relación Comunitaria, el Plan de Contingencias, el Plan de abandono o cierre. Además, el cronograma y presupuesto para la realización de la estrategia de manejo ambiental y un cuadro resumen de los compromisos señalados y la identificación del responsable y costos asociados.

Otro requerimiento importante que deberá contener el EIA-d es la valorización económica del impacto ambiental utilizando metodologías aplicables dentro del ámbito del proyecto y su área de influencia. Así también y como en todo documento formal, éste deberá ser suscrito por la empresa consultora que lo elaborará, incluyendo los nombres y firmas de profesionales que intervinieron en su elaboración.

La Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su reglamento establecen que la elaboración la realizan empresas especializadas y registradas para dicha función, las cuales cuentan con un equipo de profesionales de distintas especialidades. Para su desarrollo, primero se delimita la zona que se va a evaluar y ello debe llevarse a cabo con la participación de las comunidades, con el apoyo de las comunidades y sus organizaciones. Dicho documento permitirá conocer el estado del medio ambiente, las condiciones de la flora, la fauna, las aguas, el suelo, el aire y de las personas que viven en la zona del proyecto.

La participación de la comunidad se inicia con los talleres informativos de participación ciudadanas, en donde se informa sobre el proyecto y el inicio del estudio de impacto ambiental, lo que permite recoger recomendaciones y mejorar el estudio de Línea de Base Ambiental y Social. Además, como parte de la integración de la población, se contrata personas de la zona que conocen la biodiversidad existente, de esa manera se aumentan las sinergias.

Para Carlos Peña Perret (2018), abogado director del Estudio Peña Perret, frente a la pregunta de cómo ha evolucionado la normativa ambiental en hidrocarburos realizada en una entrevista por el portal EnfoqueDerecho sobre el “Análisis al Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos”, sostiene que si bien las facultades normativas de evaluación de impacto ambiental y fiscalización en la actualidad están a cargo del Ministerio del ambiente, en los años noventa dichas facultades normativas eran exclusivas del Ministerio de Energía y Minas pero éste tenía un enfoque en el cumplimiento de los estándares de calidad permitidos y no analizaba de manera profunda todos los sujetos intervinientes en la ejecución de un proyecto de gran envergadura como parte de una diversidad biológica bastante rica en nuestro país.

Respecto a la pregunta de la evolución de la certificación ambiental en hidrocarburos, Carlos Peña responde que la certificación ambiental antes correspondía al sector de Energía y Minas, y ahora la facultad de evaluar le compete al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles- SENACE que depende del Ministerio del Ambiente. Declara que antes sólo era un Estudio de Impacto ambiental y no existía la categorización agregada en el 2005, es decir el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado y Detallado, o la Declaración de Impacto Ambiental para proyectos menores. A parte de ello, sobre la evolución de la fiscalización ambiental en hidrocarburos, comenta que ahora es el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, entidad vinculada al Ministerio del Ambiente, quien fiscaliza, supervisa y sanciona el incumplimiento por parte de las empresas. (2018)

Para los autores de éste trabajo de investigación, los criterios mínimos de los EIA-d más importantes son los análisis de los aspectos sociales de la comunidad en donde se llevarán a cabo las actividades de explotación de hidrocarburos ya que, son los pobladores quienes percibirán los impactos negativos o positivos a consecuencia de la ejecución del proyecto de inversión. El estudio de la calidad de vida de los pobladores, los trabajos a los que se dedican y los recursos que utilizan para desenvolverse en su localidad determinarán su capacidad de tolerancia de los impactos negativos y se obtendrán conocimientos de sus posibles reacciones frente a ellos. Ello también ayudará a conocer el riesgo que puede existir de posibles conflictos sociales en la zona donde se pretende explotar hidrocarburos y permitirá plantearse mejores estrategias para compensar los daños, si los hubiere.

Dicho enfoque no se analizaba a detalle antes de la entrada en vigencia del reglamento, el cual es primordial en vista que las personas de una zona específica pueden responder de manera distinta a otras, cuyas costumbres son diferentes.

#### 4.3. Cláusulas de Protección ambiental en los contratos de explotación de hidrocarburos

Para analizar algún cambio a partir de la entrada en vigencia de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento respecto a la responsabilidad social empresarial derivada de la protección ambiental se revisaron las cláusulas de protección ambiental de todos los Contratos de Licencia, Servicios y Operaciones suscritos con PERUPETRO.

A continuación se muestra una tabla con dicha revisión:

Tabla 1

*Cláusulas de protección ambiental en los contratos de explotación de hidrocarburos*

Lote	Operador	Inicio	Contenido
I	GMP	27/12/91	Cláusula 14. Protección del medio ambiente y poblaciones rurales. Compromiso del contratista a evitar o minimizar cualquier tipo de contaminación. Referencia al cumplimiento de la legislación ambiental vigente en general y del D. Leg. N° 613. Desarrollar programas que permitan a su personal tomar conciencia sobre la seguridad, salud y protección del medio ambiente.
V	GMP	08/10/93	Cláusula 14. Protección del medio ambiente y poblaciones rurales.

			Compromiso del contratista a evitar o minimizar cualquier tipo de contaminación. Referencia al cumplimiento de la legislación ambiental vigente en general y del D. Leg. N° 613. Obligación del contratista y subcontratista incluyendo al personal de ambos a respetar los derechos y las relaciones con los grupos humanos afincados en dichas áreas.
VII/VI	SAPET	22/10/93	Cláusula 14. Protección de poblaciones rurales. Referencia al D. Leg. N° 613. Compromiso a realizar operaciones como las prácticas internacionales, respetar los derechos y relaciones con los grupos afincados en dicha área. Referencia al Art. 3 de la Ley 11730.
Z-2B	SAVIA	16/11/93	Cláusula 14. Protección del medio ambiente. Compromiso del contratista a evitar o minimizar cualquier tipo de contaminación. Aplicación de los estándares internacionales que son de aplicación en circunstancias similares y el "Estudio de Impacto Ambiental" elaborado por especialistas. Cumplimiento del "Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques, 1973 aprobado por Decreto Ley N° 22703.
31B y 31D	MAPLE	30/03/94	Cláusula 13. Protección ambiental y relaciones comunitarias. Mayor aclaración por pasivos ambientales.
31C	AGUAYTIA	30/03/94	Inclusión Estudio de Impacto Ambiental.

X	CNPC	20/05/94	Cláusula 13. Protección ambiental. Cumplimiento de las normas y disposiciones del Reglamento de Medio Ambiente para las Actividades de Hidrocarburos aprobado por D. S. N° 046-93-EM, el D. Leg. N° 613, el D. Leg. N° 757, sin perjuicio que puedan ser aplicados estándares internacionales en situaciones similares a las de sus operaciones.
8	PLUSPETROL NORTE	20/05/94	Cláusula 13. Protección ambiental y relaciones comunitarias.
64	GEOPARK	07/12/95	Cláusula 13. Protección ambiental y relaciones comunitarias.
67	PERENCO	13/12/95	Cláusula 13. Protección ambiental y relaciones comunitarias.
II	PETROLERA MONTERRICO	05/01/96	Cláusula 13. Protección ambiental. Cumplimiento de las normas y disposiciones del Reglamento de Medio Ambiente para las Actividades de Hidrocarburos aprobado por D. S. N° 046-93-EM y el D. Leg. N° 613 Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.
XIII	OLYMPIC PERÚ	30/05/96	Cláusula 13. Protección ambiental. Cumplimiento de las normas y disposiciones del Reglamento de Medio Ambiente para las Actividades de Hidrocarburos aprobado por D. S. N° 046-93-EM y el D. Leg. N° 613 Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.

XV	PETROLERO MONTERRICO	26/05/98	Cláusula 13. Protección ambiental. Cumplimiento de las normas y disposiciones del Reglamento de Medio Ambiente para las Actividades de Hidrocarburos aprobado por D. S. N° 046-93-EM y el D. Leg. N° 613 Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.
88	PLUSPETROL	09/12/00	Aplicación Reglamento para la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos D.S. N° 049-93-EM. D. Leg. N° 613. D. Leg. N° 757. Protección de Comunidades nativas y campesinas.
31-E	MAPLE	06/03/01	Cláusula 13. Protección ambiental y relaciones comunitarias.
Z-1	PACIFIC OFFSHORE	30/11/01	Cláusula 13. Protección ambiental. Cumplimiento de las normas y disposiciones del Reglamento de Medio Ambiente para las Actividades de Hidrocarburos aprobado por D. S. N° 046-93-EM y el D. Leg. N° 613 Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Elaboración de la Línea Base Ambiental como parte inicial de las actividades del Contrato
Z-6	SAVIA	20/03/02	Cláusula 13. Protección ambiental. Cumplimiento de las normas y disposiciones del Reglamento de Medio Ambiente para las Actividades de Hidrocarburos aprobado por D. S. N° 046-93-EM y el D. Leg. N° 613

			Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.
57	REPSOL	27/01/04	Cláusula 13. Protección ambiental y relaciones comunitarias. Comunicación a la zona de influencia directa.
56	PLUSPETROL	07/09/04	Aplicación Reglamento para la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos D.S. N° 049-93-EM. Mayor respeto comunidad nativa. Adición del cumplimiento de las políticas previstas en el "Pollution Prevention and Abatement Handbook. Chapter III."
58	CNPC/PETROBRAS ENERGÍA	12/07/05	Cláusula 13. Protección ambiental y relaciones comunitarias. Aplicación Reglamento para la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos D.S. N° 049-93-EM. D. Leg. N° 613. D. Leg. N° 757. Ley 28611 y el D. S. N° 015-2006-EM. Convenios internacionales ratificados por Perú. Cumplimiento de políticas previstas en el "Pollution Prevention and Abatement Handbook. Chapter III."
XX	PETROLERO MONTERRICO	19/01/06	Cláusula 13. Protección ambiental. Cumplimiento de las normas y disposiciones del Reglamento de Medio Ambiente para las Actividades de Hidrocarburos aprobado por D. S. N° 046-93-EM y el D. Leg. N° 613 Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.
131	CEPSA	21/11/07	Cláusula 13. Protección ambiental y relaciones comunitarias. Determina que

el contratista conducirá sus operaciones según lineamientos del desarrollo sostenible, de la conservación y protección del ambiente sobre comunidades nativas y campesinas. Referencia a la aplicación de la Ley 28611 y el D. S. N° 015-2006-EM.

- |     |                           |          |  |
|-----|---------------------------|----------|--|
| III | GRAÑA Y MONTERO PETROLERO | 31/03/15 | Cláusula 13. Protección ambiental y relaciones comunitarias. Cumplimiento de la normatividad jurídica en materia social y ambiental así como las obligaciones asumidas en sus instrumentos de gestión ambiental. Referencia al cumplimiento de la normatividad de protección ambiental de relaciones comunitarias, de participación ciudadanas y comunidades campesinas. Responsabilidad por los pasivos ambientales que se generen a consecuencia de las operaciones y de la remediación de los mismos. |
| IV  | GRAÑA Y MONTERO PETROLERO | 31/03/15 | Cláusula 13. Protección ambiental y relaciones comunitarias. Cumplimiento de la normatividad jurídica en materia social y ambiental así como las obligaciones asumidas en sus instrumentos de gestión ambiental. Responsabilidad por los pasivos ambientales que se generen a consecuencia de las operaciones y de la remediación de los mismos.   |

IX	UNIPETRO ABC	16/06/15	Cláusula 13. Protección ambiental y relaciones comunitarias. Cumplimiento de las normas y disposiciones del Reglamento de Medio Ambiente para las Actividades de Hidrocarburos aprobado por D. S. N° 046-93-EM y el D. Leg. N° 613 Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.  Cláusula 13. Protección ambiental y relaciones comunitarias. Obligaciones asumidas en estudios ambientales.
192	PACIFIC STRATUS	30/08/15	Derechos de pueblos indígenas. Participación ciudadana. Consulta previa.

---

**Nota.** Fuente: Elaboración propia.

En la tabla 1 se muestran las cláusulas con contenido de protección ambiental de todos los contratos de explotación de hidrocarburos suscritos por PERUPETRO que son veintiséis, de los cuales cuatro fueron suscritos en el año 2015 y por lo tanto se encuentran dentro de la aplicación de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento.

En el 2007, fecha en la que se suscribió en contrato con la empresa CEPESA se encontraba en vigencia el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo 015-2006-EM, mediante el cual también se establecían las categorías de los Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado y la Declaración de Impacto Ambiental para la obtención de Certificación Ambiental. De acuerdo al Informe emitido por el Ministerio del Ambiente respecto a la Evaluación del Impacto Ambiental, el Reglamento presentó una primera clasificación anticipada de los criterios para determinar las categorías del impacto ambiental pero sin estar integrados ni con mucha precisión ya que, existían casos en los que un mismo proyecto contaba con varias certificaciones ambientales.(2016:59). La

autoridad competente para aprobar la Certificación Ambiental era el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos – DGAAE.

Dicha tabla muestra también que todos los contratos de explotación de hidrocarburos antes de la entrada en vigencia de las normas referidas anteriormente, contaban con una cláusula de protección ambiental y protección de las relaciones comunitarias en cumplimiento del Reglamento de Medio Ambiente para las Actividades de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 046-93-EM que establecía como requisito previo al inicio de cualquier Actividad de Hidrocarburos o ampliación de las mismas la presentación ante la autoridad competente de un Estudio de Impacto Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental Preliminar (derogado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 015-2006-EM).

Así también, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 613 Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales que requiere un Estudio de Impacto Ambiental a todo proyecto que pueda provocar daños no tolerables al ambiente y el Decreto Legislativo N° 757 Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada publicado el 13 de noviembre de 1991 establecía que para la obligatoriedad de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental – EIA y Programas de Adecuación del Manejo Ambiental la Autoridad Sectorial comunicaría al Consejo Nacional del Ambiente – CONAM si las actividades que se desarrollarían en su sector por su riesgo ambiental pudieran exceder los niveles o estándares tolerables de contaminación o deterioro del ambiente.

Mediante el cuadro se muestra también la ausencia de una homogenización del contenido de las cláusulas de protección ambiental de todos los contratos vigentes producto de las modificaciones de las normas. Por otro lado, las cláusulas de los últimos cuatro contratos encuentran armonía en lo referido a estudios ambientales y participación ciudadana, además le otorgan mayor énfasis al impacto social, lo que guarda relación con la entrada en vigencia tanto de la Política Nacional del Ambiente como de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, normas con mucho contenido social.

Sin embargo, desde el último contrato suscrito en el 2015 no se han celebrado más hasta el primer trimestre del 2020 posiblemente por la caída en las inversiones privadas en dicho sector.

#### 4.4. Intervenciones y proyectos de infraestructura social realizados por empresas dedicadas a la explotación de hidrocarburos

El amplio contenido social de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM ha coincidido con las acciones de responsabilidad social realizadas por empresas quienes en compromiso con sus stakeholders y en con el fin de mantener la licencia social otorgada por la comunidad han ejecutado programas sociales.

Así se demuestra en el numeral 2.2.2 del Capítulo II del presente trabajo de investigación, donde las empresas PLUSPETROL, SAVIA PERU, CNP PERU S.A. y GRAÑA Y MONTERO S.A. realizaron intervenciones sociales como la capacitación de pescadores para su formalización y acceso a créditos, la entrega de becas universitarias en la provincia de Piura, la construcción de un puerto marítimo, la elaboración de programas de control de cambios en la biodiversidad con estándares internacionales que requieren de inversiones millonarias y la producción de balones de oxígeno para pacientes diagnosticados de Covid - 19, todas éstas acciones como parte de su responsabilidad social y como agentes de cambio para la localidad.

Los proyectos e intervenciones sociales de las empresas no son publicadas por el diario oficial del Perú, ni difundidas por propagandas estatales en medios de difusión masiva sino que fueron tomadas después de una búsqueda profunda en las páginas web de dichas empresas y algunas portales web noticieros locales que publican las obras en el internet, por lo que la finalidad de exponer dichas obras no es cuantitativa sino para informar y describir cómo las empresas participan como agentes de cambio en las zonas en las que tienen influencia y que dichas actividades pueden mejorar su imagen corporativa relacionándose directamente con los pobladores quienes necesitan mejorar su calidad de vida.

Finalmente, se demuestra con la información descrita que la responsabilidad social es un valor que sí practican algunas empresas que llevan a cabo actividades de explotación de hidrocarburos en el Perú ya que, son conscientes del importante rol que tienen en la sociedad y en especial para los departamentos en donde ejecutan sus inversiones, de la realidad nacional y de las carencias en los servicios públicos que brinda el Estado. Cabe resaltar que

las obras e intervenciones realizadas por las empresas no eximen sus responsabilidades adquiridas por la actividad a la que se dedican como el pago de regalías o canon sino que es una iniciativa privada que también aumenta el valor y competitividad de las mismas en el mercado nacional e internacional.

## CONCLUSIONES

En conclusión, el cumplimiento de la Ley N° 27466 Ley del Sistema de Evaluación del Impacto ambiental y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 019-2009-MINAM ha favorecido la responsabilidad social empresarial en el Perú y promovido la mejora del manejo de gestión ambiental en el sector de hidrocarburos, tal y como se ha descrito en el Capítulo II de este trabajo de investigación, algunas empresas mediante la ejecución de intervenciones sociales y obras de infraestructura garantizan la existencia de ecosistemas saludables, previniendo, protegiendo y recuperando el ambiente, mejoran la calidad de vida de los habitantes de las zonas en donde ejecutan sus proyectos de inversión, e incluso velan por la salud de los pobladores como lo hizo una de ellas en el departamento de Loreto que se encuentra en crisis sanitaria por la pandemia del Covid – 19, entregando materiales de bioseguridad para los trabajadores de salud y balones de oxígeno para pacientes.

La participación privada conociendo la realidad de las zonas en donde llevan a cabo sus actividades empresariales en función a las normas antes citadas genera no sólo impactos ambientales sino también sociales positivos.

En ese sentido, las empresas que pretendan iniciar actividades de explotación de hidrocarburos continuarán con la tendencia que existe de coexistir con sus stakeholders generándoles beneficios y a la vez mejorar la imagen corporativa del sector relacionándose directamente con los pobladores y creando oportunidades para el desarrollo de su localidad.

Frente a la evidencia recaudada se demuestra que las empresas han realizado acciones socialmente responsables y han implementado planes de gestión ambiental de forma interna para ejecutarlas. Cabe resaltar que las empresas socialmente responsables además cuentan con un Instrumento de Gestión Ambiental que para estos autores los ha enfocado a reconocer la situación en la que se encuentra el medio ambiente y el entorno social de las zonas en donde desarrollan sus operaciones.

La atracción de inversionistas en el sector de hidrocarburos favorecería el crecimiento del país no sólo por el pago de impuesto, canon, sobrecanon y regalías que son obligaciones,

sino como se ha demostrado por la tendencia de las empresas a mejorar la calidad de vida de los habitantes de los departamentos en donde se desarrollan sus actividades empresariales. Sin embargo, existe un estancamiento de las inversiones privadas en las actividades de explotación de hidrocarburos ya que no se han suscrito contratos desde el 2015 hasta Mayo de 2020.

Por lo expuesto, es importante difundir las intervenciones sociales, programas sociales e infraestructuras realizadas por las empresas como parte de su responsabilidad social empresarial en los departamentos del Perú donde llevan a cabo sus actividades de explotación con la finalidad que más personas conozcan el impacto positivo ambiental y social directo que éstas generan y en consecuencia, mejorar la imagen corporativa de las empresas del sector y disminuir la paralización de los proyectos por conflictos sociales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ADRIANZÉN A. (2010). Perú Hoy, Centralismo y Concentración. Sistemas, Minorías y Centralización Política. Perú: Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo.

ASÍN J. (2007). Bases teóricas para la elaboración de un plan de formación ambiental en las administraciones públicas. España: Centro Nacional de Educación Ambiental. Recuperado de: [https://www.miteco.gob.es/es/ceneam/articulos-de-opinion/2007\\_05asin\\_tcm30-163401.pdf](https://www.miteco.gob.es/es/ceneam/articulos-de-opinion/2007_05asin_tcm30-163401.pdf)

AYESTARÁN I. (2012). La interfaz entre la biosfera y la noosfera: Pensar las esferas de la sostenibilidad en la era del antropoceno. España: Ludus Vitalis. Vol. XX. Num. 38. Recuperado de: <file:///C:/Users/paris.DESKTOP-DFL99TE/Downloads/87-173-1-SM.pdf>

ANDIA J. (2013). Manual de Derecho Ambiental. Perú: Editorial El Saber.

BANCO MUNDIAL (2019). Medio Ambiente. Panorama general. Recuperado de: <https://www.bancomundial.org/es/topic/environment/overview>

CAMBRIDGE DICTIONARY. Definition of flora. Recuperado de: <https://dictionary.cambridge.org/es/diccionario/ingles/flora>

CAMISEA AMAZON (2015). Camisea: Sustainable Development Environment and Local Development. Pluspetrol. (Traducido por los autores) Recuperado de: <http://www.pluspetrol.net/peru/camisea.php>

CARMONA C. La cadena de valor: una herramienta del pensamiento estratégico. Recuperado de: [https://www.academia.edu/35163821/LA\\_CADENA\\_DE\\_VALOR\\_UNA\\_HERRAMIENTA\\_DE\\_L\\_PENSAMIENTO\\_ESTRAT%3%89GICO](https://www.academia.edu/35163821/LA_CADENA_DE_VALOR_UNA_HERRAMIENTA_DE_L_PENSAMIENTO_ESTRAT%3%89GICO)

CHÁVEZ B. Derecho al Medio Ambiente. Un Derecho Convergente. Recuperado de: [http://www.ceja.org.mx/IMG/pdf/DERECHO\\_AMBIENTAL\\_CONVERGENTE\\_NUEVA\\_redaccion.pdf](http://www.ceja.org.mx/IMG/pdf/DERECHO_AMBIENTAL_CONVERGENTE_NUEVA_redaccion.pdf)

CMS PERÚ (2018). Ley Orgánica de Hidrocarburos | Carlos Hamann. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=uWibs89dzHU>

CNPC PERU. Becas Universitarias: Igualdad de Oportunidades. Recuperado de: <https://www.cnpc.com.pe/Responsabilidad%20Social/Pages/Educaci%C3%B3n%20y%20Cultura.aspx?ord=2&mord=5>

CNPC PERU. Desarrollo de capacidades. Recuperado de: <https://www.cnpc.com.pe/Responsabilidad%20Social/Pages/Desarrollo%20de%20Capacidades.aspx?ord=3&mord=5>

CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, DE LA FAUNA Y DE LAS BELLEZAS ESCÉNICAS NATURALES DE LOS PAÍSES DE AMÉRICA (1940). Recuperado de: <https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/08/2013/DIGESTUM08215.pdf>

CORREO (2019). Pescadores artesanales se formalizan en el norte del país. Recuperado de: <https://diariocorreo.pe/economia/pescadores-artesanales-se-formalizan-en-el-norte-del-pais-873490/?ref=dcr>

DENFENSORÍA DEL PUEBLO (2019). Reporte de conflictos sociales. Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.pe/documentos/reportes-mensuales-de-conflictos-sociales-n-189/>

DEMUIJNCK G. y FASTERLING B. (2016). The Social License to Operate. J Bus Ethics. Francia: Springer. [Traducido por los autores]

DIARIO OFICIAL EL PERUANO (2019). Impacto del sector hidrocarburo. Recuperado de: <https://elperuano.pe/noticia-impacto-del-sector-hidrocarburos-75195.aspx>

DIARIO OFICIAL EL PERUANO (2019). Impulso en hidrocarburos generaría US\$ 4,000 mlIn. Recuperado de: <https://www.elperuano.pe/noticia-impulso-hidrocarburos-generaria-4000-mlIn-75011.aspx>

EL GAS NOTICIAS (2018). Opinión del Viceministro de Hidrocarburos sobre contratos petroleros en el Perú. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=DyxVgytRrKc>

EL GAS NOTICIAS (2020). Planta de Pluspetrol de Trompeteros produce oxígeno para Loreto. Recuperado de: <https://elgasnoticias.com/planta-de-pluspetrol-de-trompeteros-produce-oxigeno-para-loreto/>

ENERGIMINAS (2019). Savia Perú capacita a más de 220 autoridades y líderes locales en el norte del país. Recuperado de: <https://energiminas.com/savia-peru-capacita-a-mas-de-220-autoridades-y-lideres-locales-en-el-norte-del-pais/>

EUROPEAN COMMISSION. Environment. Eco-Management and Audit Scheme. What is EMAS?. Recuperado de: [https://ec.europa.eu/environment/emas/index\\_en.htm](https://ec.europa.eu/environment/emas/index_en.htm) [Traducido por los autores].

FOY P. (2013). Consideraciones Jurídicas sobre los Negocios Ambientales. Perú: Fondo Editorial Universidad de Lima.

FRANCO P. (2007). Diagnóstico de la responsabilidad social en el Perú. Perú: Editorial Universidad del Pacífico. Recuperado de: <http://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/323/DD0715.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

FRIEDMAN M. (1970) La responsabilidad social de la empresa es incrementar sus beneficios. Estados Unidos: Editorial The New York Times Magazine.

FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED STATES. El Desarrollo Sostenible. El concepto de desarrollo sostenible. Recuperado de: <http://www.fao.org/3/x5600s/x5600s05.htm>

GESTIÓN. BVL: Hay una sobredemanda de las AFP por invertir en bonos verdes. Recuperado de: <https://gestion.pe/economia/mercados/bvl-hay-demanda-afp-invertir-bonos-verdes-248608-noticia/?ref=gesr>

GJØLBERG M. (2011). Explaining Regulatory Preferences: CSR, Soft Law, or Hard Law? Insights from a Survey of Nordic Pioneers in CSR. Business and Politics: Vol. 13: Iss. 2. Article 4. Noruega: University of Oslo. [Traducido por los autores]

GONZALES I. (2008). Análisis Económico del Derecho Ambiental. Argentina: Editorial Heliasta S.R.L.

GONZÁLEZ J. (2017). Imaginar y crear el futuro. Segunda Edición. Recuperado de: [https://books.google.com.pe/books?id=C5I9DwAAQBAJ&pg=PA266&dq=el+futuro+est%C3%A1+en+nuestras+manos,+debemos+asegurarnos+de+que+nuestros+nietos+no+tendr%C3%A1n+que+preguntarnos+por+qu%C3%A9+no+logramos+hacer+lo+correcto+dej%C3%A1n+doles+sufrir+las+consecuencias.+\(Ban+Ki-moon,+2007\)&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwjx2IHX4ozpAhXXAZ0JHXUQB-4Q6AEIJzAA#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.pe/books?id=C5I9DwAAQBAJ&pg=PA266&dq=el+futuro+est%C3%A1+en+nuestras+manos,+debemos+asegurarnos+de+que+nuestros+nietos+no+tendr%C3%A1n+que+preguntarnos+por+qu%C3%A9+no+logramos+hacer+lo+correcto+dej%C3%A1n+doles+sufrir+las+consecuencias.+(Ban+Ki-moon,+2007)&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwjx2IHX4ozpAhXXAZ0JHXUQB-4Q6AEIJzAA#v=onepage&q&f=false)

GRAÑA Y MONTERO. Bienestar en la sociedad. Oportunidades de empleabilidad para jóvenes. Recuperado de: <http://www.gym.com.pe/sostenibilidad>

GRAÑA Y MONTERO PETROLERA. Formalización de 23 pescadores artesanales en La Bocana. Sostenibilidad. Recuperado de: <http://www.gmp.com.pe/sostenibilidad#section-initiatives>

GRAÑA Y MONTERO PETROLERA. Programa de empoderamiento a la mujer. Sostenibilidad. Recuperado de: <http://www.gmp.com.pe/sostenibilidad#section-initiatives>

HISTORY CHANNEL (2012). Historia del petróleo Serie Documental Cap. 1. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=MPNZfPwrxxs>

IAPG CHANNEL (2015). El origen de los hidrocarburos. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=mMhiFnPx3ic>

INEI. (2017). Instituto Nacional de Estadística e Informática. Población con al menos una necesidad básica insatisfecha, según departamento. Perú. Recuperado de: <https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/sociales/>

INSTITUTO ARGENTINO DEL PETRÓLEO Y DEL GAS – IAPG CHANNEL (2015). El origen de los hidrocarburos, Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=mMhiFnPx3ic>

INZUNZA M. (2015). Tesis Principios del Derecho Ambiental en la decisión de controversias ambientales. Repositorio Universidad Católica de la Santísima Concepción. Chile. Recuperado de: <http://repositoriodigital.ucsc.cl/bitstream/handle/25022009/1230/Miriam%20Inzunza%20Guzm%C3%A1n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

JÁUREGUI K, BRAVO C., DÍAZ D., QUILCATE O., y RÍOS M. (2017). Empresa minera, comunidades y empresas comunales: el caso de Consorcio Minero Horizonte. Primera Edición. Perú: ESAN Ediciones.

JORDANO J. (1995). La Protección del Derecho a un Medio Ambiente Adecuado. España: J. M. BOSCH EDITOR S.A.

KUBASEK N. (2014). Environmental Law. United States: Pearson Editorial.

LA REPÚBLICA (2014). Caleta de Puerto Rico en Sechura ya cuenta con desembarcadero artesanal. Recuperado de: <https://larepublica.pe/archivo/791077-caleta-de-puerto-rico-en-sechura-ya-cuenta-con-desembarcadero-artesanal/>

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. Canon y sobrecanon Petróleo. Recuperado de: <https://www.mef.gob.pe/es/transferencias-a-gobierno-nacional-regional-y-locales/base-legal-y-aspectos-metodologicos/canon-y-sobrecanon-petrolero>

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. Canon – Metodología de Distribución. Recuperado de: <https://www.mef.gob.pe/es/transferecia-y-gasto-social/transferecia-a-gobiernos-locales-y-regionales/150-politica-economica-y-social/transferecia-y-gasto-social/2296-canon-metodologia-de-distribucion>

MINISTERIO DEL AMBIENTE (2010). Política Nacional del Ambiente. 2da Reimpresión. Recuperado de: <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/08/Pol%C3%ADtica-Nacional-del-Ambiente.pdf>

MINISTERIO DEL AMBIENTE (2016). Evaluación del Impacto Ambiental (2011 – 2016) Proceso seguro y confinable para la toma de decisiones. 1ra ed. Recuperado de: [http://www.minam.gob.pe/informessectoriales/wp-content/uploads/sites/112/2016/02/informe-sectorial-N%C2%B0-10\\_version-final.pdf](http://www.minam.gob.pe/informessectoriales/wp-content/uploads/sites/112/2016/02/informe-sectorial-N%C2%B0-10_version-final.pdf)

MITCHELL R., AGLE B. y WOOD D. (2012). Toward a Theory of Stakeholder Identification and Salience: Defining the Principle of Who and What Really Counts. The Academy of Management Review, Vol. 22, N° 4. EUA: JSTOR.

NORIEGA F. (1962). Historia de la Industria del Petróleo en el Perú desde sus comienzos hasta la fecha. Recuperado de: <http://www.osinerg.gob.pe/newweb/uploads/GFH/Historia%20del%20Petroleo%20Peru.pdf>

NOTICIAS SAVIA PERU. (2014). Savia Perú contribuyó a hacer realidad el Nuevo Desembarcadero Pesquero Artesanal. Comunicación. Recuperado de: [file:///C:/Users/usuario/Downloads/140827\\_np\\_savia\\_peru\\_contribuyo\\_a\\_hacer\\_realidad\\_el\\_nuevo\\_desembarcadero\\_pesquero\\_artesanal.pdf](file:///C:/Users/usuario/Downloads/140827_np_savia_peru_contribuyo_a_hacer_realidad_el_nuevo_desembarcadero_pesquero_artesanal.pdf)

NOTICIAS SAVIA PERU. (2014) Savia Perú capacita a pobladores de Puerto Rico Bayóvar. Comunicación. Recuperado de: [file:///C:/Users/usuario/Downloads/141024\\_savia\\_peru\\_capacita\\_pobladores\\_puerto\\_rico\\_bayovar.pdf](file:///C:/Users/usuario/Downloads/141024_savia_peru_capacita_pobladores_puerto_rico_bayovar.pdf)

NOVAK F., NAMIHAS S., VERA G., FOY P. (2003). Derecho Internacional Ambiental. Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA (2016). La vinculación y retroalimentación entre la Certificación y la Fiscalización Ambiental. Del contenido de los Estudios de Impacto Ambiental Detallado. Recuperado de: [https://www.oefa.gob.pe/?wpfb\\_dl=17031](https://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=17031)

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (1972). Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. Recuperado de: <https://www.dipublico.org/conferencias/mediohumano/A-CONF.48-14-REV.1.pdf>

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (1987). Asamblea General. Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Recuperado de: [http://www.ecominga.uqam.ca/PDF/BIBLIOGRAPHIE/GUIDE\\_LECTURE\\_1/CMMAD-Informe-Comision-Brundtland-sobre-Medio-Ambiente-Desarrollo.pdf](http://www.ecominga.uqam.ca/PDF/BIBLIOGRAPHIE/GUIDE_LECTURE_1/CMMAD-Informe-Comision-Brundtland-sobre-Medio-Ambiente-Desarrollo.pdf)

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (1992). Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Recuperado de: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm>

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (1993). Convenio sobre la Biodiversidad Biológica. Recuperado de: <https://www.cbd.int/undb/media/factsheets/undb-factsheets-es-web.pdf>

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (2010). Informe sobre el Comercio Mundial 2010. B. Recursos naturales: Definiciones, estructura del comercio y globalización. Recuperado de: [https://www.wto.org/spanish/res\\_s/booksp\\_s/anrep\\_s/wtr10-2b\\_s.pdf](https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/anrep_s/wtr10-2b_s.pdf)

OSUJI O. (2015). Corporate social responsibility, juridification and globalisation: 'Inventive interventionism' for a 'paradox'. International Journal of Law in Context. Vol. II. UEA: Cambridge University Press. [Traducido por los autores]

PEREZ E. (2000). Introducción al Derecho Ambiental. Colombia: MC GRAW HILL.

PERU2021 (1994). Nuestra historia. Recuperado de: <http://peru2021.org/nosotros/>

PERUPETRO. (2010). Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Perú. Recuperado de: <https://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/3f0ce56e-5bb9-4a12-b1ae-b64602e6bbdd/ActividadesdeExploracionyExploraciondeHidrocarburosenelPeru09.07.10.pdf?MOD=AJPERES>

PERUPETRO (2018). Mapa de Lotes, Perú. Recuperado de: <http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/27ba5321-b128-4f0f-a4e0-ce111f5856af/CNT+Setiembre+2018.pdf?MOD=AJPERES>

PERUPETRO (2018). Impacto de las actividades de hidrocarburos en el desarrollo económico del país. Recuperado de: [https://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/5a7bfbc3-81fc-4a74-87b1-64b0101f418a/Pres\\_TRujillo\\_Contribuci%C3%B3n.pdf?MOD=AJPERES](https://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/5a7bfbc3-81fc-4a74-87b1-64b0101f418a/Pres_TRujillo_Contribuci%C3%B3n.pdf?MOD=AJPERES)

PERUPETRO (2019). Contratos vigentes. Contratos en fase de explotación. Recuperado de: <https://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/5635c800-d515-41ec-b308-36d818f875c8/contratos+vigentes+EXPLOTACION+31.12.2019.pdf?MOD=AJPERES>

PERUPETRO (2020). Estadística petrolera. Estadística petrolera de enero 2020. Recuperado de: <https://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/630a8b32-5f15-4395-92e6-51e4b1eb01b3/Estadistica+Mensual+-+ENERO.pdf?MOD=AJPERES&Estadistica%20mensual%20enero%202020>

PETROPERU (2020). Museo del Petróleo. Usos del petróleo. Recuperado de: <https://www.petroperu.com.pe/museo/usos-del-petroleo/>

PEÑA C. (2018). Comentarios al reglamento para la protección ambiental en actividades de hidrocarburos. Enfoque Derecho. Recuperado de: [https://www.youtube.com/watch?v=LpZGz\\_3bLRU&t=214s](https://www.youtube.com/watch?v=LpZGz_3bLRU&t=214s)

PLUSPETROL (2014). Sustainability Report. Recuperado de: <http://www.pluspetrol.net/pdf/Sustainability%20Report%202014.pdf> [Traducido por los autores]

PLUSPETROL (2015). News. Commitment to education. Recuperado de: <http://www.pluspetrol.net/noticia-ampliada.php?id=1> [Traducido por los autores]

PLUSPETROL (2018). Sustainability Report. Recuperado de: [http://contenidosht.com/pluspetrol/Pluspetrol\\_InformeSostenibilidad2018\\_English.pdf](http://contenidosht.com/pluspetrol/Pluspetrol_InformeSostenibilidad2018_English.pdf)

PRNO J. y SLOCOMBE D. (2012). Exploring the origins of 'social license to operate' in the mining sector: Perspectives from governance and sustainability theories. Resources Policy. Canadá: Elsevier. [Traducido por los autores]

PULGAR M. (2003). Manual de Legislación Ambiental. Peru: Sociedad Peruana de Derecho Ambiental.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2020). Diccionario del Español Jurídico. Fauna. Recuperado de: <https://dej.rae.es/lema/fauna>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2020). Diccionario del Español Jurídico. Medioambiente. Recuperado de: <https://dej.rae.es/lema/medioambiente>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2020). Diccionario de la lengua española. Flora. Recuperado de: <https://dle.rae.es/flora>

REVISTA PROACTIVO (2018). SNMPE: "Hacia una nueva Ley Orgánica de Hidrocarburos: Retos y Oportunidades". Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=7Wi4GrqBVgc&t=7s>

RODRÍGUEZ E. (2012). Calidad de vida y percepción de salud en mujeres de mediana edad. Invest Medicoquir. 245-259. Recuperado de: <http://files.sld.cu/cimeq/files/2012/06/imq-2012-4-1-244-259-calidad-de-vida-y-percepcion-de-salud-en-mujeres-de-mediana-edad.pdf>

RODRÍGUEZ M., RICART J., PUEYO R. ET VIÑUALES V. Los inversores como nuevos agentes del cambio ambiental de las empresas. Harvard Deusto Business Review N° 91 (1999). España: EDICIONES DEUSTO.

ROJAS A. (2011). Calidad de vida, calidad ambiental y sustentabilidad como conceptos urbanos complementarios. Venezuela: FERMENTUM. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/705/70538663003.pdf>

RT NEWS. (2013). ¿Puede el petróleo curar el cáncer? Conozca el “milagroso” poder curativo del queroseno. Actualidad. Recuperado de: <https://actualidad.rt.com/ciencias/view/111536-petroleo-queroseno-medicamento-cura-cancer>

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES (2017). Plan de Relaciones Comunitarias. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=5LtunwPgnY0>

SILVA R. (2010). Introducción al Estudio de los Contratos para la Exploración de Hidrocarburos. Derecho & Sociedad 35. Pag. 17 – 24. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13254>

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (2018). Indicadores Nacionales. Indicadores Ambientales. Diversidad Biológica. Superficie priorizadas de los ecosistemas degradados a nivel departamental (Hectáreas). Ministerio del Ambiente. Recuperado de: <https://sinia.minam.gob.pe/indicador/1632>

SOCIEDAD PERUANA DE HIDROCARBUROS (2015). Estudio: Impactos del sector hidrocarburos en la economía del Perú. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=Y3hc-62dJyQ>

TAMAYO J; SALVADOR J; VÁSQUEZ A; Y DE LA CRUZ R. (2015). La industria de los hidrocarburos líquidos en el Perú: 20 años de aporte al desarrollo del país. Osinergmin. Lima-Perú. Recuperado de: [http://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro\\_documental/Institucional/Estudios\\_Economicos/Libros/Libro-industria-hidrocarburos-liquidos-Peru.pdf](http://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucional/Estudios_Economicos/Libros/Libro-industria-hidrocarburos-liquidos-Peru.pdf)

THE BRITISH STANDARDS INSTITUTION. Sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental. Recuperado de: <https://www.bsigroup.com/es-ES/Sistema-comunitario-de-gestion-y-auditoria-medioambiental-EMAS/>

TO M. Marco Teórico de Proyecto de Tesis Medio Ambiente. Universidad Panamericana de Guatemala. Recuperado de: <https://es.calameo.com/read/005315039bfe36c2aeb86>

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ. Sentencia del Pleno Jurisdiccional de fecha 01 de abril de 2005 del Expediente N° 00048-2004-PI/TC. Recuperado de: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00048-2004-AI.pdf>

UGARTE M. (2005). Revista de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas UNMSM. Vol. 7 N° 14. La empresa como agente de cambio de desarrollo. Recuperado de: [http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/administracion/N14\\_2005/a05.pdf](http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/administracion/N14_2005/a05.pdf)

WORLD HEALTH ORGANIZATION (1946). Constitution of the World Health Organization. Recuperado de: [https://www.who.int/governance/eb/who\\_constitution\\_en.pdf](https://www.who.int/governance/eb/who_constitution_en.pdf) [Traducido por los autores]

WORLD COMMISSION ON ENVIRONMENT AND DEVELOPMENT (1987). Our Common Future. Recuperado de: <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/5987our-common-future.pdf> [Traducido por los autores]